



FONDO ADAPTACIÓN

SELECCIÓN DIRECTA

TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES SELECCIÓN DIRECTA

OBJETO: Contratar los estudios y diseños definitivos para construcción, que permitan la ejecución del plan de manejo hidrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique como medida de mitigación, teniendo en cuenta los efectos del fenómeno de "La Niña" (2010 – 2011), en el área de influencia del Canal del Dique

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ Gerente (e)





Contenido

CAPÍTU	JLO I	
1.1.	INFORMACIÓN GENERAL	
1.2.	ANTECEDENTES	
1.3.	OBJETO DEL PROCESO	-
1.4.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	
1.5.	NORMATIVIDAD APLICABLE	
1.6.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
1.7.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROÇESO	
1.8.	DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
1.9.	MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES	
1.10.		
1.11.		
1.12.		
1.13.		
1.14.		
1.15.		
1.16.		
1.17.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1.18.		
1.19.	JLO II	_
	SITOS HABILITANTES	
2.	CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	19 10
2. 2.1.	, ·	
	1.1. MODO DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA	19 10
	1.1.1. Carta de presentación de la propuesta	
	1.1.2. Fotocopia del documento de identidad	
	1.1.3. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas	
	1.1.4. Fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional de ingeniero civil	21
	1.1.5. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal	21
	1.1.6. Poderes	22
2.	1.1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de	
Se	eguridad social integral y aportes parafiscales	23
2.	1.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta	23
2.	1.1.9. Consulta de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República),	
di	isciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y Judiciales (Ministerio de Defensa Nac	ional –
P	olicía Nacional)	24
2.	1.1.10. Inscripción en el Registro de Proveedores del Fondo Adaptación	24
2.	1.2. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	24
2.2.	CAPACIDAD FINANCIERA	
2.3.	CAPACIDAD TÉCNICA:	
	JLO III	
	CIONES DEL CONTRATO (MINUTA)	
3.1.	OBJETO	
3.2.	OBLIGACIONES DELCONSULTOR	
3.3.	OBLIGACIONES DEL FONDO:	
3.4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39





3.5.	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	40
3.6.	MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO CONTRACTUAL	42
3.7.	INTERVENTORÍA	44
3.8.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
3.9.	CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	
Por este n	nedio EL CONSULTOR declara que su intención es que la propiedad sobre los diferer	ntes
estudios y	diseños y demás obras elaboradas por EL CONSULTOR con ocasión del presente C	ontrato
sean cedi	das a EL FONDO sin limitación de ninguna naturaleza	
3.10.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	
3.11.	CESIONES Y SUBCONTRATOS	
3.12.	IMPUESTOS	
3.13.	LIQUIDACIÓN	47
3.14.	CAUSALES DE TERMINACIÓN	
3.15.	PERSONAL DEL CONSULTOR	
3.16.	INDEMNIDAD	
) V	
	DE RIESGOS	
Formulari	o N° 1	51
	E PRESENTACIÓN	
	o N°2	
	MISO DE SUBCONTRATISTA	
	DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	
	o N°_6	
CERTIFIC	ACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	61



CAPÍTULO I.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

Entidad contratante: Es el Fondo Adaptación, entidad pública con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por el Decreto 4819 de 2010, con el objeto de recuperar, construir y reconstruir las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" y la finalidad de identificar, estructurar y gestionar los proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña". En este documento se denominará el FONDO.

<u>Idioma:</u> Todos los documentos para participar en el presente proceso de selección directa deben presentarse en castellano o en su defecto, presentarse traducidos oficialmente a este idioma. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

<u>Consularización:</u> De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes del país de expedición, la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 251 Código Genera del Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 N° 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada lev.

En este caso sólo se exigirá el trámite de apostilla, que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille esta dado en idioma diferente al castellano, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

<u>Términos y Condiciones Contractuales</u>: Es el presente documento junto con todos sus formularios, anexos y adendas, que contiene los requisitos, condiciones y términos del proceso, en adelante TCC.



<u>Régimen jurídico</u>: El presente proceso de selección y el contrato que de él eventualmente se derive, se sujetará a los Decretos 4819 de 2010 (Creación **FONDO**), 2962 y 1241de 2013 (Contratación **FONDO**), los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las deroguen, modifiquen o complementen.

<u>Advertencia y Recomendaciones:</u> Para participar en el presente proceso de selección y garantizar la selección objetiva del **CONTRATISTA**, se advierte y recomienda al proponente seguir las condiciones, instrucciones y metodología establecidas en el presente documento y, especialmente, tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Verificar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

No podrá ser adjudicatario del contrato de CONSULTORía ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de consultoría. En este caso el proponente en el proceso de CONSULTORía no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

Examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, términos y condiciones para contratar, anexos y las normas que regulan la contratación del **FONDO**.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos y registros que constituyen requisito y que deben allegar y cumplir con las propuestas y verificar que los mismos contienen la información completa requerida.

Suministrar toda la información requerida y diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos términos y condiciones para contratar.

Sin perjuicio de los canales de comunicación, abstenerse de formular cualquier tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos del **FONDO**, en aras de garantizar la transparencia del proceso.

<u>Comunicaciones del procedimiento de selección:</u> Salvo que en los presentes términos y condiciones para contratar se establezca un medio específico para la comunicación y/o entrega de información en cualquiera de las fases del procedimiento de selección, las comunicaciones y peticiones deben dirigirse a la Secretaría General del **FONDO** y ser radicadas físicamente en la Calle 75 N° 5 - 88 piso 4, Edificio Difransa, de la ciudad de Bogotá D.C., ó ser remitidas al correo electrónico: <u>secretariageneral@fondoadaptacion.gov.co</u>.

Las comunicaciones y peticiones entregadas en oficinas o dependencias del **FONDO** diferentes a la señalada o en cualquier otra dirección de correspondencia física o de correo electrónico, no serán consideradas para efectos del presente proceso. Por consiguiente será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección o lugar sean los indicados en los presentes términos y condiciones para contratar.

Las comunicaciones por medios electrónicos podrán remitirse durante el término del día, salvo que en los presentes términos y condiciones para contratar se indique lo contrario o se especifique una hora para la respectiva actuación.

<u>Deber de diligencia y debida información sobre el contrato:</u> Los interesados deben realizar todas las consultas y evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, dentro de las cuales deben tener en cuenta las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones



jurídicas, la distribución de riesgos prevista en estos términos y condiciones para contractar y, en general, todos los aspectos que pueden incidir en su oferta.

Igualmente, corresponde a los proponentes la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del respectivo contrato.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, esa circunstancia no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades adquiridas, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su oferta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad así como su interpretación.

Es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección directa, conocer plenamente las condiciones económicas y geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato.

Los proponentes deben asumir por su propia cuenta la asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica, ambiental y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar, estrictamente, en sus propios estudios técnicos y en su propias estimaciones.

<u>Documentos de la selección directa:</u> Son documentos integrantes de la presente selección directa los estudios previos y los términos y condiciones para contratar, así como sus formularios, apéndices, y demás documentos que se expidan durante el proceso.

1.2. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la ola invernal ocasionada por el Fenómeno de "La Niña" 2010 – 2011, los niveles del Canal del Dique se incrementaron de manera extrema, generando, entre otros, la rotura de un corto tramo del dique carreteable entre Calamar y Villa Rosa (cuya cota de coronación no fue superada), e inundaciones en la zona geográfica del sur del departamento del Atlántico. Además, debido al incremento excesivo del afluente de agua que ingresó a esa región, también se presentaron rompimientos de otras estructuras como en el embalse "El Guájaro", y se ocasionaron inundaciones en Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka, Solplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre. Como resultado se evidenció la vulnerabilidad estructural y afectación de un área aproximada de 5,400 ha del sistema del Canal del Dique.

En la figura que se muestra a continuación, se observa los niveles de los caudales registrados en la estación hidrográfica del IDEAM en Calamar (en los años 1967-2011). Como se puede apreciar, como consecuencia del fenómeno de "La Niña" los niveles altos de los años 2010 y 2011, superaron extraordinariamente los niveles altos ocurridos durante los 44 años anteriores de registro:





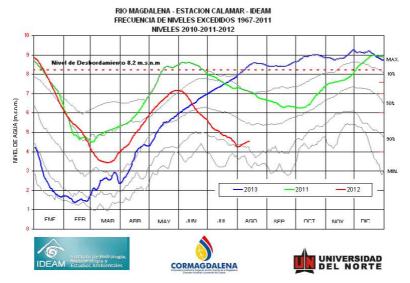


Figura 1. Frecuencia de niveles excedidos en Calamar (1967 – 2012). Fuente IDEAM,- Cormagdalena Universidad del Norte 2012.

Así, el gran daño fue ocasionado por la rotura de un corto tramo del dique carreteable de la margen derecha del Canal y la inundación de la región debido a los niveles extremos como consecuencia del fenómeno de "La Niña.

Esta situación tiende a agudizarse con los cambios climáticos globales que generan la ocurrencia, cada vez más frecuente, de incrementos de lluvias caudales y niveles extremos máximos y mínimos, aunado a los efectos del aumento del nivel del mar en la zona de los departamentos de la costa atlántica. Para el caso de Cartagena, "los impactos del ascenso rápido en el nivel del mar (ARNM) más esperados son la pérdida de playas, deterioro de las vías adyacentes al mar, cambios en la dinámica de sistema de humedales costeros e intrusión marina en el Canal del Dique" (Segunda Comunicación del Gobierno Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático/2011).

Para mitigar éste y otros efectos de la emergencia invernal, mediante Decreto No. 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y mediante el Decreto 4819 de 2010, creó el Fondo Adaptación como una entidad con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", incluyendo la infraestructura de transporte, de ambiente, agricultura, servicios públicos, acueductos, humedales y zonas inundables estratégicas, como el Sistema del Canal del Dique.

Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el Fondo Adaptación tiene a cargo la "adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de La Niña, <u>así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población</u> en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno" (Destacado fuera de texto).

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique (en adelante el Proyecto), teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010 y 2011, CORMAGDALENA y



el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique. Dicha alternativa fue analizada por un Comité Técnico ad hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el Proyecto¹.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación un Proyecto que tituló "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", el cual tiene como objetivo primordial: "Obras de regulación de caudales para control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-canal de dique y mantener las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. Incluye: obras de mejoramiento de condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", tal como consta en el Formato de Postulación de Proyectos presentado por CORMAGDALENA.

Atendiendo las funciones que el Gobierno Nacional le encargó al Fondo Adaptación, el Consejo Directivo de la entidad aprobó la postulación del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal de Dique presentado el 20 de septiembre de 2011 por CORMAGDALENA, teniendo en cuenta que tiene como objetivo mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Con la estructuración y ejecución del Proyecto, el Fondo Adaptación pretende mitigar los riesgos e impedir la prolongación de los efectos generados en el área de influencia del Canal del Dique por la emergencia invernal presentada en el país en el 2010 y 2011, mediante la estructuración y ejecución del plan de manejo hidrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique.

1.3. OBJETO DEL PROCESO

Realizar los estudios y diseños definitivos para construcción, que permitan la ejecución del plan de manejo hidrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique como medida de mitigación, teniendo en cuenta los efectos del fenómeno de "La Niña" (2010 – 2011), en el área de influencia del Canal del Dique, para el cumplimiento de los siguientes objetivos en su orden:

(i) Control de inundaciones y regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique; (ii) Control de los niveles del agua en el canal; (iii) Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández" (iv) Mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénagacanal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales; (v) Aseguramiento del uso del recurso hídrico del canal para riego, agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique; (vi) Optimización de la navegación; y (vii) Control de la intrusión de la cuña salina.

_

¹ Conformaron el Comité Técnico: Acopi, la Alcaldía de Cartagena, la ANDI, la Armada Nacional, Astiyuma, Cámara de Comercio de Cartagena, Capitán de Puerto, Cardique, CEDETEC, CIOH, Club Cívico Consejo Gremial, Construcciones Marítimas y Fluviales, CORMAGDALENA, Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera, Dirección General Marítima – DIMAR, ECOPETROL, Edurbe S.A, El Universal, Electricaribe, Establecimiento Público Ambiental – EPA, FENALCO, Fundación Promotora del Canal del Dique, Gobernación de Bolivar, INVIAS, Jardín Botánico, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministro de Transporte, Naviera Fluvial Colombiana, Noero Arango, Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar, Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, TenarisTubocaribe, Universidad de Cartagena, ZILCA, Zona Franca la Candelaria, el Exministro de Transporte *Dr. Jorge Enrique Rizo;* el Exministro de Ambiente Dr. José Vicente Mogollón, el Dr. Ramón del Castillo y Antonio PreteltEmiliani.



1.3.1. Alcance del Objeto

- i. Realizar un análisis completo de la problemática del Canal del Dique, el cual deberá tener en cuenta los diferentes estudios que se han realizado sobre ese cuerpo de agua y el ecosistema que lo rodea.
- ii. Realizar una metodología de mitigación y solución, mediante la modelación de las distintas alternativas², plantear las estrategias y definir el Plan de Manejo Hidrosedimentológico a fin de seleccionar definitivamente los elementos y obras necesarios para alcanzar el objeto del contrato de acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- iii. Realizar las investigaciones de campo necesarias para ejecutar los diseños definitivos de las obras de mitigación que conforman la alternativa de regulación hidráulica y de control de sedimentos seleccionada.
- iv. Realizar los diseños y planos definitivos de construcción; los estimativos de cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución de las obras, y los documentos técnicos de soporte para la contratación de las obras y obtener las aprobaciones y licencias ambientales y permisos arqueológicos que el Proyecto requiera.
- v. Asesorar técnicamente al Fondo Adaptación durante la construcción de las obras para resolver los problemas de índole técnico que surjan en el desarrollo de las mismas.

1.3.2. Etapas del Contrato

El contrato se ejecutará en las siguientes cuatro (4) etapas:

Etapa 1- Elaboración de un plan de manejo hidrosedimentológico: Durante esta etapa el contratista realizará modelos matemáticos y/o físicos, para las diversas alternativas de solución de manejo hidrosedimentológico, que satisfagan los objetivos de Proyecto.

El consultor realizará esta modelación, previa la recopilación de información actualizada de caudales, niveles, sedimentos, topografía, batimetría, cartografía, geotecnia, ambiental etc.; la realización de los trabajos de campo adicionales indispensables, tales como: (i) La actualización dela cartografía del Canal del Dique, el sistema de ciénagas adyacentes, los caños de conexión y las desembocaduras en las bahías de Cartagena y Barbacoas; (ii) Los levantamientos topográficos y batimétricos del Canal del Dique, las ciénagas y los caños de conexión de las ciénagas entre sí y de las ciénagas con el Canal del Dique; (iii) Las investigaciones geotécnicas (barrenos, perforaciones y ensayos de laboratorio) que permitan en esta primera etapa definir la viabilidad técnica de las obras que se propongan como parte de las alternativas de solución; (iv) Los aforos líquidos y sólidos en el Canal y los caños de conexión con las ciénagas; (v) La información limnológica, de salinidad y demás aspectos físicos, bióticos y antrópicos y la determinación de estado de biotopos terrestres, anfibios, acuáticos y marinos en el canal y las ciénagas que forman parte del sistema del Canal del Dique.

En esta etapa se realizarán las proyecciones de las variaciones probables de los parámetros básicos de la modelación hidrosedimentológica (caudales medios y extremos, niveles, transporte de sedimentos, niveles del mar, etc.) para escenarios de 25, 50, 75 y 100 años que tengan en cuenta el cambio climático global, la modelación preliminar del Rio Magdalena aguas abajo de las obras de regulación del Canal del Dique,

²Las modelaciones deben tener en consideración el efecto del cambio climático al final del período de diseño sobre los caudales y niveles del rio Magdalena, así como sobre el incremento de los niveles del mar.



considerando el incremento de caudales líquidos y sólidos en el río como consecuencia de las obras de regulación del Canal del Dique.

Igualmente deberá: (i) Realizar la cartografía diacrónica de biotopos terrestres, anfibios, acuáticos y marinos del sistema del Canal del Dique, que incluye las ciénagas, playones, caños, albardones, orillares, marismas, albuferas, bajos, terrazas etc., (ii) Determinar la elasticidad de ciénagas y volúmenes oscilantes en fases de ciclo hidrológico: pleamar, bajamar, así como los volúmenes anuales y caudales estacionales necesarios para mantener el adecuado balance hídrico de las ciénagas; (iii) Analizar las soluciones que ofrezcan las mejores condiciones para que la intrusión salina sea la mínima posible, y necesaria para que no se alteren las condiciones normales de los biotopos eurihalinos, (iv) Realizar un estudio actualizado de la navegación fluvial por el sistema del Canal del Dique, para determinar las necesidades reales, actuales y futuras, del canal como vía navegable, y (v) Realizar el plan de manejo del patrimonio arqueológico e histórico del área.

El Consultor elaborará y presentará los diseños conceptuales básicos de la mejor solución hidrosedimentológica, la evaluación y el mapa de riesgos, los planos con las dimensiones generales, la evaluación de cantidades de obra y los presupuestos preliminares de construcción y operación de las obras propuestas. Por solicitud de Cormagdalena el Consultor deberá analizar una alternativa en la cual el llenado y vaciado de esclusas se realice por gravedad, sin necesidad de construir estaciones de bombeo.

Como resultado de este análisis, al finalizar la Etapa 1, el Consultor deberá presentar:

- -La solución final y el conjunto de obras necesarias para el manejo hidrosedimentológico y ambiental del área de influencia del Canal del Dique, de manera que cumplan con los objetivos del Proyecto a fin de obtener la aprobación por parte del MADS.
- Planteamiento de la solución y el conjunto de obras requeridas para mitigar los impactos que se puedan generar en el río Magdalena aguas abajo de las obras de regulación del Canal del Dique.
- Etapa 2- Complementación de información: Comprende las investigaciones de campo detalladas y, en general, la complementación de información física, biótica y antrópica que se considere necesaria para acometer la etapa de diseños definitivos de las obras que forman parte de la solución seleccionada. En particular, se requieren los levantamientos topográficos y batimétricos detallados de los sitios de las obras y las investigaciones geológicas y geotécnicas detalladas, para garantizar la estabilidad de las obras propuestas, identificación de los materiales disponibles en las diferentes fuentes, y las características y capacidades de los posibles sitios de botadero de materiales sobrantes de las obras civiles y de materiales provenientes de los dragados; los diseños de vías, estaciones de bombeo y bocatomas que pudieran resultar afectadas como parte de las obras de la solución adoptada y la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. El producto resultante de esta actividad contendrá la información recopilada, su procesamiento, los ensayos de laboratorio y los planos, el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la gestión de los permisos y/o licencias correspondientes, y recomendaciones para ser tenidos en cuenta en la Etapa 3 de diseños para construcción.
- Etapa 3 Diseños para construcción. Los diseños definitivos para construcción de las obras que integran la alternativa seleccionada, comprenden, entre otros: (i) los diseños geométricos e hidráulicos de las obras de control de caudales, niveles, salinidad y sedimentos, así como de las esclusas necesarias para mantener y optimizar la navegación; (ii) los diseños hidráulicos de los canales de conexión, y las obras de control correspondientes; (iii) los diseños estructurales y de cimentación y fundación de las estructuras hidráulicas de control y de las esclusas; (iv) los diseños mecánicos, electromecánicos y eléctricos de compuertas y estaciones de bombeo; (v) los diseños de la automatización necesaria para una operación centralizada del sistema de regulación de agua, las esclusas de navegación, y las estaciones de bombeo que llegaran a ser necesarias para la operación de las esclusas diseñadas, (vi) los diseños de líneas de transmisión y



subestaciones eléctricas necesarias para la operación de compuertas, esclusas, estaciones de bombeo etc; (vii) los diseños de las obras de dragado; (viii) los diseños para la construcción y reforzamiento de diques y jarillones; (ix) los análisis de estabilidad de taludes, revestimientos y protección de taludes; y (x) obtención de la licencia y permisos que se requieran para la ejecución de la Fase 2 del Proyecto.

Como producto de la Etapa 3, se deberán entregar las memorias de cálculo, los planos de construcción, los estimativos de cantidades de obra, especificaciones y anexos técnicos necesarios para la selección y contratación de la Fase 2 del Proyecto, el presupuesto de inversión, el cronograma de ejecución de las obras y el Plan de Manejo Ambiental.

Etapa 4 Asesoría técnica durante la Fase 2 (Construcción).

Durante la construcción de las obras, el Consultor, deberá prestar asesoría técnica al Fondo Adaptación para resolver los problemas de índole técnico que surjan en el desarrollo de las obras durante la Fase II de construcción de las obras (Fase EP). Esta Etapa tendrá una vigencia de 24 meses, y en ella el contratista desarrollará corregirá, ajustará, y en general, llevará a cabo todas las actividades para garantizar la adecuada adopción de los diseños. El contratista desarrollará las anteriores actividades, para lo cual ofrecerá un listado de profesionales especialistas (hidráulicos, mecánicos, oceanográficos, civiles, fluviales, etc.) que estarían disponibles, con sus correspondientes tarifas horarias para sus visitas a la obra y / o reuniones técnicas. Esta actividad será regulada detalladamente en la minuta de contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado del Fondo para contratar es de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$52.375.951.967) incluido IVA, dicho presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

CUADRO RESÚMEN	
Presupuesto Etapas 1, 2 y 3 (t = 25 meses)	\$ 40.263.048.905
Costos Financieros Retención en Garantía (5% mensual)	\$ 176.353.117
Total Etapa 1, 2 y 3	\$ 40.439.402.022
Presupuesto Etapa 4 (t = 24 meses)	\$ 11.886.489.265
Costos Financieros Retención en Garantía (5% mensual)	\$ 50.060.680
Total Etapa 4	\$ 11.936.549.945
Valor máximo Presupuestado del Contrato	\$ 52.375.951.967

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación se respaldarán con recursos del presupuesto del **FONDO**, de acuerdo con el certificado de compromiso de recursos que para tal efecto expida el Patrimonio Autónomo que administra los recursos del Fondo.

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Este proceso y el contrato que se derive de él se regirán, especialmente, por las disposiciones de la legislación privada colombiana, por las de los Decretos 4819 de 2010 y 2962 de 2011, modificado por el Decreto 1241 de 2013, por las disposiciones pertinentes de las Leyes 80, de 1993, y 1150, de 2007, y de sus



correspondientes decretos reglamentarios, por el Manual de Contratación del Fondo (Resolución N° 001 de 2012) y, en general, por las disposiciones legales que resulten aplicables.

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en el artículo 7° del Decreto 4819 de 2010, y el Decreto 2962 de 2011 modificado por el Decreto 1241 de 2013:

Artículo 7° Decreto 4819 de 2010, el cual establece:

"Régimen Contractual. Los contratos que celebre el Fondo para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará todas las condiciones para la contratación del Fondo que permitan mayor eficiencia en la recuperación, construcción y reconstrucción por el fenómeno de "La Niña", garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales citados en el presente artículo."

Artículo 4° del Decreto 2962, modificado por el artículo 1° del Decreto 1241 de 2013:

"Artículo 4°. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas del Fondo Adaptación se adelantará con arreglo a las siguientes modalidades, previa adopción de los planes y proyectos por parte del Consejo Directivo:

4.1. Selección Directa: Modalidad mediante la cual el Fondo Adaptación escogerá directamente al contratista, con sujeción a los precios del mercado y sin que se requiera obtener varias ofertas.
Procederá la contratación directa en los siguientes eventos:

(...)

4.1.9. Cuando no se presente propuesta alguna o se declare fallida la convocatoria abierta o la cerrada (...)"

Artículo 9° del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 1241 de 2013:

"Artículo 9°. Autorización. Siempre se requerirá autorización del Consejo Directivo tratándose de contratos para operaciones de crédito y sus actividades conexas.

También se requerirá autorización del Consejo Directivo para contratar directamente, cuando se trate de contratos para la ejecución de actividades que solamente puedan encomendarse a determinadas personas, en consideración a sus calidades especiales; contratos de prestación de servicios, de consultoría y los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales; arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles, y la cuantía del futuro contrato, en esos casos, supere los 20.000 SMMLV".

En consideración a que la Convocatoria Abierta N°026 de 2012, fue declarada desierta mediante Resolución N°031 del 21 de junio de 2013, procede la Selección Directa, en los términos del artículo 4° del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1241 de 2013, previa aprobación por parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que la cuantía a contratar supera los 20.000 SMMLV.





1.7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

	ACTIVIDAD	TÉRMINO
Α	Formulación de invitación a presentar propuesta	Hasta el 11 de julio de 2013.
В	Plazo máximo para entregar la propuesta (cierre de la invitación)	16 de julio de 2013 5:00 p.m.
С	Verificación de la propuesta	17 de julio de 2013 hasta el 22 de julio de 2013
D	Aceptación o rechazo de la propuesta	22 de julio de 2013
Е	Suscripción del contrato	25 de julio de 2013

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- 1. Los estudios y documentos previos.
- 2. El certificado de disponibilidad de recursos.
- 3. Estos TCC, junto con sus formularios, anexos y formatos.
- 4. El apéndice técnico.
- 5. La oferta.
- 6. El informe de verificación de la oferta
- 7. El acto de adjudicación o aceptación de oferta.
- 8. Manual de Contratación y de supervisión del Fondo Adaptación (Resolución N°001 de 2012)

1.9. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

El **FONDO** podrá modificar o aclarar, de oficio o a solicitud los correspondientes TCC, mediante adendas o avisos que remitirá al proponente invitado a presentar oferta.

El **FONDO** podrá modificar o suspender el Cronograma de Actividades del Proceso, numeral 1.7., de estos TCC, mediante adenda, comunicación o aviso escrito que remitirá al proponente invitado a presentar oferta.

1.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse escrita por medio mecanográfico o por computador, en idioma castellano, paginada en el anverso y en el reverso, siempre que ambos lados de un mismo folio sean útiles o usados, rubricadas en su totalidad y con un índice en el cual se relacione su contenido.

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras, ni enmendaduras, que puedan afectar su contenido, características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En todo caso, de conformidad con las disposiciones del artículo 261 del C.P.C., el proponente, o su representante o apoderado, debe convalidar toda tachadura o enmendadura con su firma y nota al margen mediante la cual explique clara y expresamente

www.fondoadaptacion.gov.co / Calle 75 No 5 - 88 Piso 3, Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 508.2054

Página 13 de 61



la corrección efectuada; en caso contrario, **EL FONDO** no tendrá en cuenta la corrección o enmienda, ni el texto corregido o enmendado. **EL FONDO** estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada; por lo tanto, la oferta debe estar en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas.

Asimismo, la propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en estos TCC e integrarse con todos los documentos requeridos en este mismo documento, su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento, las actividades que le corresponde ejecutar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y en las normas vigentes y pertinentes.

Los proponentes deben presentar su propuesta en un solo sobre mayor, el cual debe contenerla siguiente documentación:

 El original y una (1) copia, idéntica, de la propuesta técnica, la cual debe formarse con los documentos que acrediten i) el cumplimiento de las condiciones y requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera y técnica) y ii) la propuesta económica.

Los sobres deben presentarse debidamente cerrados y marcados, así:

SOBRE MAYOR:

Señores FONDO ADAPTACIÓN Calle 75 #5-88 Piso 3 Edificio Difransa BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Selección Directa

SOBRE N° 1 Propuesta Técnica	Y ECONÓMICA (ORIGINAL Y UNA (1) COPIA)
Objeto:	_
Proponente:	_
Dirección:	_
Teléfono:	
Correo electrónico:	

La propuesta debe entregarse en la dependencia encargada del proceso, hasta el día y hora fijados en el cronograma, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en este mismo documento. No se aceptarán propuestas que, por cualquier causa, lleguen o se presenten con posterioridad a la fecha y hora señalada para su entrega, ni aquellas remitidas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático o las radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega.

En caso de diferencia entre el original de la propuesta y la copia (impresa o la magnética) prevalecerá el texto del original.

En caso de presentarse diferencias entre los valores o cantidades escritos a la vez en palabras y en números, prevalecerá el valor o la cantidad escrito en palabras.

Si el proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, debe presentar, además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.



Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice n° ___"

EL FONDO, de encontrarlo procedente, analizará y considerará esta información adicional.

1.11. DEBER DE DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

El proponente debe realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, dentro de las cuales deben tener en cuenta las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas, la distribución de riesgos prevista en estos TCC y, en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

Igualmente, corresponde al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del respectivo contrato.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, esa circunstancia no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su oferta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad e, igualmente, la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se recomienda al proponente obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica, ambiental y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar, estrictamente, en sus propios estudios técnicos y en su propias estimaciones.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

En la propuesta se podrán aportar documentos otorgados en el extranjero, en original o copia simple, sin que se requiera para su consideración del trámite de autenticación consularización o apostille, según corresponda.

Si es aceptada la oferta, el oferente deberá allegar los documentos con traducción oficial y autenticados o apostillados, según corresponda, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251, del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio, en la Ley 455 de 1998 y en la Resolución 4300 del 26 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. El proponente seleccionado no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, sustentada en la demora en los trámites de legalización, consularización o apostille, según corresponda.

1.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES



En el presente proceso **NO** se admitirán propuestas alternativas. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, es decir, que no incluyan la totalidad de los trabajos y actividades objeto del proceso de selección.

1.14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La selección del contratista se adelantará atendiendo factores de diferente índole: condiciones mínimas habilitantes (capacidad jurídica, financiera y técnica), así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Capacidad Jurídica	Verificación de cumplimiento	Habilitado/No habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de cumplimiento	Habilitado/No habilitado
Capacidad Técnica	Verificación de cumplimiento	Habilitado/No habilitado

De conformidad con el Manual de Contratación del Fondo, artículos 20 y 21, la evaluación de la propuesta de la presente selección directa, la adelantará el respectivo Comité Evaluador designado por la Gerencia del **FONDO**, el cual hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, con fundamento en los criterios de selección establecidos en este documento.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en este proceso dentro del plazo señalado para ese efecto en el numeral 1.7., Cronograma de Actividades del Proceso.

El **FONDO**, podrá solicitar, el proponente, aclaraciones y explicaciones a la propuesta o a los documentos que las conforman —referentes al futuro contrato o al proponente y el proponente deben resolver dichas solicitudes dentro del término que se les conceda para ese fin, lo cual no les permitirá **modificar** o **mejorar** sus ofertas.

En ningún caso **EL FONDO** permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

EL FONDO podrá ampliar el plazo para la evaluación de las ofertas hasta por el término que resulte razonable para superar los obstáculos que le impidan culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

El **FONDO** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones, así como documentos para subsanar. Asimismo podrá verificar la información aportada consultando diferentes fuentes de información.

La solicitud de aclaración o subsanación y la respuesta correspondiente se tramitará por conducto del Coordinador del Comité Evaluador del **FONDO**, para lo cual los evaluadores presentarán oportunamente a esta dependencia los requerimientos que correspondan.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales específicas de rechazo de propuestas las siguientes:



- a) Entregar la propuesta en lugar diferente al establecido en las presentes reglas y/o en día y hora posterior a los señalados en el Cronograma de Actividades.
- b) No presentar, junto con la propuesta, la respectiva garantía de seriedad
- c) No presentar o no suscribir la carta de presentación de la oferta.
- d) Modificar o alterar las fórmulas de los formularios de los TCC.
- e) No presentar los documentos o aclaraciones que se requieran durante la evaluación de las propuestas, hacerlo extemporáneamente o de forma incompleta o insuficiente.
- f) Ofrecer condiciones diferentes a las establecidas en estos TCC para ejecutar el contrato.
- g) Presentar propuestas parciales, alternativas o condicionadas.
- h) No presentar o no suscribir la propuesta económica.
- i) Manifestar, en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, que el contrato de asociación tiene objeto diferente al del presente proceso o que la duración de aquél es inferior al plazo solicitado en estos Términos y Condiciones de Contratación.
 - j) Estar incurso el proponente, o uno de su integrantes, en cualquiera de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
 - k) Presentar propuesta incompleta, en cuanto esta omita información o documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y su respectiva asignación de puntaje.
 - Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por EL FONDO y las consignadas por el proponente.
 - m) Presentar información o documentos con datos tergiversados, contradictorios o alterados que induzcan a error o a diversas interpretaciones de una misma situación.
 - n) Omitir la carta de intención de cualquiera de los profesionales calificables o presentarla sin la firma del respectivo profesional.
- o) Cuando la oferta económica supere el Valor Máximo Presupuestado del Contrato. Asimismo, cuando el componente de la Suma de Acompañamiento supere el veintitrés por ciento (23%) del valor total de la oferta económica presentada por el proponente.
- p) Cuando el proponente modifique las cantidades estimadas para determinar las Suma Variable en el Formato 4A.

1.16. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

EL FONDO aceptara la oferta al proponente que cumpla con los requisitos establecidos. La aceptación de la oferta se realizará mediante comunicación enviada al proponente.



EL FONDO podrá rechazar la oferta cuando se incurra en algunas de las causales de rechazo o cuando el oferente no cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento.

1.17. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido procederá a suscribir el contrato en el término establecido para ese efecto en el numeral 1.5., Cronograma de Actividades del Proceso, de este documento. **EL FONDO** podrá ampliar este plazo —de oficio o, cuando medie justa causa, a solicitud del adjudicatario—, por un término máximo de cinco (5) días hábiles. En este evento, **EL FONDO** solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la celebración del contrato.

1.18. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, el adjudicatario deberá presentar, para la aprobación del **FONDO**, la correspondiente garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de aquel.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato o no cumple los requisitos necesarios para su ejecución, dentro de los términos establecidos para esos mismos efectos, **EL FONDO** hará, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con las disposiciones del literal e), numeral 1, artículo 8, de la Ley 80 de 1993.

1.19. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta. Por lo tanto, **EL FONDO**, no reconocerá ningún reembolso por este concepto por ninguna causa.



CAPÍTULO II.

REQUISITOS HABILITANTES

Son hábiles para participar en este proceso de selección directa el proponente cuya capacidad jurídica, financiera y técnica corresponda a los parámetros que se establecen a continuación.

2. CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, por sí mismos o mediante apoderado, con capacidad para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el contrato que se derive de este proceso de selección directa y que no se encuentren incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
- ii) Firma de la carta de presentación propuesta, y aval, en los casos en los cuales este se requiera, de un ingeniero inscrito en el COPNIA y con tarjeta de matrícula profesional vigente.
- iii) Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.
- iv) Garantizar la seriedad de la propuesta.
- v) No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vi) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan celebrar el contrato correspondiente.
- vii) No tener antecedentes judiciales que impidan celebrar el contrato correspondiente.
- viii) Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.
- ix) Estar inscrito en el Registro de Proveedores del Fondo Adaptación RFPA.

2.1.1. MODO DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Firmada por el proponente, su representante legal o su apoderado, indicando en ella su manifestación expresa de participar en el proceso de selección directa, así como su conocimiento y conformidad con las reglas para participar en el proceso y con las condiciones del respectivo contrato, según modelo que se



adjunta a estos términos, Formulario N° 1. Además, la carta debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, el fax y la dirección electrónica del proponente. La presentación de esta carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas reglas, ni supone el ofrecimiento de unos y otros.

La firma de la carta de presentación de la propuesta permitirá presumir la aprobación y conocimiento de estos TCC, de sus anexos, formularios y de la demás información relacionada con el proceso de contratación.

Cuando el proponente, su representante o apoderado no tengan la condición de ingeniero civil y siempre que el proponente sea extranjero la carta de presentación de la propuesta debe avalarla, de conformidad con las disposiciones de la Ley 842 de 2003, un ingeniero civil inscrito o matriculado en el COPNIA.

2.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del proponente, de su representante o de su apoderado.

2.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:

- (a) Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con este certificado deben acreditar:
 - i. La existencia y representación legal;
 - ii. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o de una unión temporal (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
 - iii. Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.
 - iv. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección directa y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección directa y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, debe presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales o Extranjeros sin Domicilio o Sucursal en Colombia:

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras las que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y con domicilio principal en el exterior. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes o de las estructuras plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deben



para acreditar su existencia y representación legal, presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, por lo menos dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección directa, en el cual debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- (i) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- (ii) Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o de una unión temporal y para la suscripción del contrato.
- (iii) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección directa y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.

En caso de no existir una autoridad competente que expida dicho documento, deberá aportar certificación expedida por el Cónsul del respectivo país en Colombia o por el Cónsul de Colombia en aquél país, en la que conste el objeto social de la sociedad extranjera, su constitución legal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección directa y dos años más, el nombre de su representante legal y facultades de éste.

En todo caso, las personas jurídicas deben acreditar, mediante el citado certificado, que su objeto social tiene relación directa con el del presente proceso de selección directa o que lo incluye entre sus actividades principales y, asimismo, que se encuentran constituidas y registradas en la Cámara de Comercio o en el Organismo que haga sus veces, con antelación superior a un (1) año del cierre del proceso de selección directa y que la duración de la sociedad comprende el plazo del contrato objeto de este proceso de selección directa y cinco (5) años más.

2.1.1.4. Fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional de ingeniero civil

De conformidad con las disposiciones del inciso 1, artículo 20, de La Ley 842 de 2003, la propuesta debe contener i) fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional o del certificado de inscripción en el COPNIA del proponente, de su representante o de su apoderado, o del ingeniero civil que avale la propuesta, ii) certificado de vigencia de la matrícula profesional o de la inscripción en el Registro Profesional de Ingenieros.

2.1.1.5. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, de acuerdo con el modelo suministrado en estos TCC, Formulario N° 5, en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Nombre y domicilio de los constituyentes de la forma asociativa.
- 2. La modalidad de asociación, o sea si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar sin el consentimiento previo del FONDO.
 - En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, **EL FONDO** entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
- 3. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, el cual debe coincidir con el de la Selección Directa.



- 4. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren y la designación de un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- 5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- 6. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y dos (2) años más.
- 7. Quién librará la(s) factura(s) por la ejecución de la obra objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que se informe el número del NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el número del NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que sea el consorcio o la unión temporal quien vaya a extender la(s) factura(s), deben informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal debe acompañarse de los documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa. (Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, actas de junta directiva y poderes).

Una vez constituido el consorcio o la unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el contrato de asociación, ni modificar los términos de su participación en aquél, salvo en el evento en que el **FONDO** lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en este proceso y con la ejecución del contrato derivado de este proceso de selección directa por cualquiera de dichas modalidades de asociación, no regulados en estas reglas, se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

2.1.1.6. Poderes

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en legal forma, en el cual consten de manera clara y expresa las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente. Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del presente proceso de selección directa, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le



sea solicitada y para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

2.1.1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deben estar al día con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje, para efectos de los cual, las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal — sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección directa, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Por su parte, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre de este proceso de selección directa.

Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

Los consorcios y las uniones temporales, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, los proponentes podrán utilizar el modelo que se adjunta a estos TCC, Formulario N° 6.

2.1.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Los proponentes deben garantizar la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 734 de 2011. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra los perjuicios ocasionados por: i) el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ésta, ii) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad, cuando se requiera, iii) la no suscripción del contrato derivado de este proceso y iv) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que el proponente opte por garantizar la seriedad de la oferta mediante una póliza de cumplimiento, esta debe constituirse en formato a favor de entidades estatales.



La garantía debe constituirse por el proponente o, tratándose de ofertas plurales, por todos y cada uno de sus integrantes, a favor del FONDO ADAPTACIÓN NIT 900.450.205-8, por valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento 10% del presupuesto del **FONDO** para este proceso de contratación, estar vigente por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de este mismo proceso y, en caso de prorrogarse el término para la adjudicación del contrato correspondiente, mantenerse vigente por el término adicional que indique **EL FONDO**.

Los aspectos relacionados con la garantía de seriedad de la oferta que no se encuentren regulados en estas reglas, se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 734 de 2012 o de las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.1.1.9. Consulta de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y Judiciales (Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional)

Adicionalmente, con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios y uniones temporales, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en este proceso de selección directa o celebrar el contrato correspondiente, **EL FONDO** consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000,y de la Ley 90 de 1995 y del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

2.1.1.10.Inscripción en el Registro de Proveedores del Fondo Adaptación

El proponente o, en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes, deben estar inscritas, a la fecha de presentación de la propuesta en el Registro de Proveedores del FONDO (RPFA), para lo cual deben cumplir el proceso de nominación, evaluación, calificación, registro y seguimiento ante el Consorcio 5INKO, seleccionado, mediante convocatoria abierta, para administrar y operar el Registro de Proveedores del Fondo. Dicho proceso debe surtirse en el siguiente link: www.konfirma.com.co

El proponente o, en el caso de propuestas conjuntas, cada uno de sus integrantes, debe(n) demostrar su inscripción en el RPFA con la correspondiente constancia expedida por el Consorcio 5INKO, la cual deben incluir en su propuesta técnica.

2.1.2. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

EL FONDO verificará el cumplimiento de la capacidad jurídica de los proponentes mediante la revisión y estudio de los documentos aportados por estos para acreditarla y les asignará calificación de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**, según que cumplan o no las condiciones y requisitos establecidos en los numerales **2.1 y 2.1.1.**

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En lo que se refiere a la capacidad financiera, el Proponente debe cumplir las siguientes condiciones:

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del Valor Máximo Presupuestado del Contrato. Para efectos de este cálculo no se considerarán los valores del IVA, ajustes por inflación y costos financieros por retención en garantía. Es decir, deberá ser mayor o igual a VEINTICINCO MIL



TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 25.370.919.861).

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

En el caso de proponentes plurales, el capital de trabajo considerado será la suma de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por el % de participación correspondiente.

$$CT = \Sigma[(CT_1^*\%_1) + (CT_2^*\%_2) + + (CT_n^*\%_n)]$$

En la cual:

CT= Capital de trabajo del Proponente Plural

CTi= Indicador de liquidez del integrante i del Proponente Plural

%i= Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural, expresado como un

valor mayor a 0,00 y menor o igual a1,00

n= Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente

i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

2.2.1. Forma de Acreditar la Capacidad Financiera.

La información financiera se verificará con los documentos aportados por el proponente al momento de realizar su inscripción en el Registro de Proveedores del Fondo Adaptación (RPFA).

El Fondo verificará el cumplimiento de la capacidad financiera del proponente mediante la consulta, revisión y estudio de los documentos aportados por aquellos para inscribirse en el RPFA y les asignará calificación de HABILITADO o NO HABILITADO, según que cumplan o no las condiciones y requisitos previamente establecidos.

Cuando el Fondo Adaptación requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros del ejercicio acreditado, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que los Proponentes alleguen a solicitud del Fondo Adaptación, puedan modificar, adicionar o complementar la Propuesta.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

2.3.1. Experiencia

El Fondo Adaptación determinó que la experiencia que se exigirá, corresponderá a aquellas actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean proporcionales a su alcance; así, dado que el contrato a suscribir tiene un objeto especifico con implicaciones económicas, sociales y ambientales, se requiere garantizar entre otras, experiencia en realización de: (i) estudios; (ii) investigaciones de campo; (iii) modelaciones numéricas; (iv) caracterización y comprensión de los problemas hidrosedimentológicos y ambientales de sistemas complejos, habitados, en planicies aluviales y zonas deltaicas de grandes ríos navegables; (v) formulación y diseño de las soluciones de conservación y restauración de los diversos

www.fondoadaptacion.gov.co / Calle 75 No 5 - 88 Piso 3, Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 508.2054

Página 25 de 61



biotopos y de las estructuras hidráulicas de manejo de la navegabilidad (esclusas, compuertas, diques, etc); (vi) formulación y diseño de las soluciones a la salinidad, control de los caudales líquidos y sólidos, y conservación y restauración del hábitat humano.

En razón a lo anterior, para efectos del proceso de selección directa que se pretende adelantar, se solicitará una experiencia relacionada con las siguientes exigencias:

2.3.1.1. Experiencia General.

El contratista deberá acreditar haber ejecutado un (1) contrato de diseño de obras hidráulicas, por un valor igual o superior a cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (52.938 SMLMV) de la fecha de finalización del contrato que se esté acreditando para estos efectos, se entenderá por valor del contrato:

- a) El que corresponda al valor establecido en el respectivo contrato.
- b) En caso de que el valor del contrato sea indeterminado, se tomará como valor del contrato el utilizado como referencia para efectos fiscales o para efectos del otorgamiento de las garantías que se hubieren expedido, o
- c) El que conste en el documento de liquidación del contrato.
- d) Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos y posteriormente a SMMLV, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - I. Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a Pesos Colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El contratista deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - II. Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ordinal i) precedente. El contratista deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

En el caso de Estructuras Plurales la experiencia general deberá ser acreditada por el Integrante Líder de dicha estructura plural, el que deberá tener un porcentaje de participación en la misma, igual o superior al cincuenta punto cero uno por ciento (50.01%).

En el caso que el contrato aportado incluya dentro de su valor el diseño, la construcción y la asesoría en el periodo de ejecución, no se discriminará el valor del diseño para hacer la conversión a SMMLV y se tomará el cien por ciento (100%) como valor del contrato.

Parágrafo. La experiencia general deberá ser acreditada con un (1) solo contrato, y por ende no será admisible la sumatoria de varios contratos.

2.3.1.2. Experiencia Específica.



El contratista debe acreditar haber realizado contratos que incluyan los diseños listados como Experiencia Específica (Relevante y Complementaria). Para cada actividad debe haberse celebrado, ejecutado y terminado por los menos un (1) contrato. Así mismo, es posible que con un (1) contrato el contratista pueda cumplir varias de las experiencias específicas solicitadas.

i) Experiencia Específica Relevante.

El contratista deberá acreditar que cuenta con experiencia en los siguientes aspectos:

- Diseño de Esclusas con dimensiones mínimas de 250 m de longitud por 30 m de ancho con una tolerancia de +- 15% y una altura total mínima de 9 m.
- ii. Diseño que incluya la modelación hidrológica hidráulica y sedimentológica de sistemas complejos en planicies aluviales de grandes ríos (Caudal medio > 600 m3/s) y modelación de zonas costeras y ecotonos fluviomaritimos.
- iii. Estudios de navegabilidad en ríos o canales de cualquier país del mundo por donde se movilicen más de 2.000.000 ton/año.
- iv. Diseño que incluya el desarrollo y aplicación de software para operación en tiempo real de sistemas hidráulicos complejos con múltiples embalses o ciénagas.
- v. Diseño que incluya la caracterización en campo, cartografía, evaluación de estado de conservación de biotopos terrestres, anfibios y acuáticos de planicies aluviales de ríos grandes, tropicales o subtropicales (Caudal medio > 600 m3/s)
- vi. Diseño que incluya planeación o diagnóstico ambiental de alternativas de aprovechamiento de recursos hídricos/hidráulicos que utilice herramientas de dinámica de sistemas, manejo adaptativo y análisis multi-objetivo para la toma de decisiones.
- vii. Diseño que incluya diques de cierre (ataguías) y obras de desviación en cursos de agua con caudales de diseño iguales o superiores a 600 m3/seg.
- viii. Diseño que incluya estaciones de bombeo o de casas de máquinas de centrales hidroeléctricas con caudales iguales o superiores a 100 m3/seg., con una tolerancia de + 20%.
- ix. Diseño que incluya evaluación ambiental (estudio de impactos ecológico y socioeconómico y plan de manejo de componentes físicos, bióticos y antrópicos) de Proyectos de manejo hidrológico-hidráulico de grandes ríos tropicales con planicie aluvial y ecotono fluvio-marino.

En el caso de Estructuras Plurales la experiencia específica relevante deberá ser acreditada por el Integrante Líder en por lo menos cinco (5) de las nueve (9) actividades solicitadas en la Experiencia Específica Relevante.

Las cuatro (4) actividades restantes pueden ser acreditadas por uno o varios de los demás integrantes de la estructura plural sin aportar su porcentaje de participación dentro de dicha estructura plural.

El contratista podrán acreditar experiencia a través de subcontratistas, hasta dos (2) de estas cuatro (4) actividades, para lo cual deberán anexar además, el Formulario No. 2 de Carta de Compromiso de Subcontratistas.

ii) Experiencia Específica Complementaria.

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en los siguientes aspectos:

- i. Diseño que incluya restauración ecológica de planicies inundables,
- ii. Diseño que incluya un grupo de mínimo 2 compuertas mayores de 100 m2 cada una.



- iii. Diseño que incluya el plan de restauración ecológica de biotopos degradados terrestres, acuáticos y anfibios de planicies aluviales de grandes ríos (Caudal medio > 600 m3/s)
- iv. Diseño que incluya levantamientos cartográficos y restitución y de mínimo 600 km2
- v. Levantamientos topo batimétricos de más de 1.100 km.
- vi. Diseño que incluya Investigaciones geotécnicas con mínimo de 2000 m. de perforaciones con profundidades mayores a 20 m.
- vii. Diseño estructural y cimentación de estructuras hidráulicas de concreto (esclusas, vertederos, compuertas estaciones de bombeo o similares) con volúmenes de estructura mayores de 10.000 m3.
- viii. Diseños de diques o presas de tierra con altura mínima de 15 m y longitudes mayores a 200 m.
- ix. Diseño de líneas de transmisión y subestaciones con voltajes superiores a 34.500 voltios, y subestaciones de más de 10.000 Kva.

Todos y cada uno de los integrantes de una Estructura Plural deberán acreditar tener experiencia específica complementaria en la ejecución de al menos dos (2) de las actividades descritas como "Experiencia Complementaria".

El contratista podrá acreditar a través de Subcontratistas, hasta dos (2) de las actividades de la Experiencia Complementaria solicitada para lo cual deberán anexar además, el Formato No. 2 Modelo de Carta de Compromiso de Subcontratista.

2.3.1.3. Forma de Acreditación de la Experiencia Técnica.

Con el fin de acreditar la experiencia técnica, el contratista deberá diligenciar los Formatos No. 3A, 3B y 3C y entregar la documentación que soportan la información consignada en dichos Formatos, que será como mínima, la siguiente:

- a) El contrato y sus documentos modificatorios si fuere el caso, o
- b) El acta de terminación del contrato o
- c) El acta de recibo del contrato o
- d) El acta de liquidación; o
- e) Una certificación del contratante; o
- f) Una combinación de todas o algunas de las anteriores; o
- g) Certificaciones emitidas por entidad competente o
- h) Informes o reportes presentados por el proponente a su contratante, o con parte de ellos, siempre y cuando estén contenidos en capítulos o títulos completos, o
- i) Planos de diseño definitivo o de construcción (As Built) presentados por el proponente a su contratante.
- j) Facturas de pagos de las consultorías, obras o diseños;

Todos con la información suficiente para establecer el alcance real de las actividades ejecutadas que permita determinar que cumple con la experiencia exigida en los numerales 6.1 y numerales 6.2.

Los anteriores documentos se podrán presentar en original o copia simple para efectos de la evaluación.

En caso de que el idioma original de dichos documentos no sea el castellano, deberá ser traducida oficialmente a este idioma.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, se admitirán resúmenes de los informes o de los reportes o de los capítulos o títulos completos, mencionados anteriormente, con traducción no oficial al castellano, firmados por el representante legal o el director del proyecto.



El Fondo Adaptación podrá requerir al proponente para que aclare o precise la información suministrada. Así mismo, el Fondo Adaptación se reserva el derecho a verificar el alcance de los proyectos u otros aspectos, acudiendo a fuentes o publicaciones de consulta pública.

Sin embargo, para la firma del acta de inicio del contrato, los documentos deberán presentarse con traducción oficial al castellano.

En todo caso, en los citados documentos o en su combinación, el Fondo Adaptación deberá poder verificar la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista y si éste es un consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de cesión, la fecha en que la cesión fue aceptada por el contratante.
- Valor del contrato (cuando aplique).
- Valor ejecutado del contrato (cuando aplique).
- Objeto del contrato.
- Alcances del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Si existió caducidad o terminación por incumplimiento.

2.3.1.4. Reglas para la Acreditación de Experiencia Técnica.

El contratista podrá acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros, incluyendo joint-ventures, uniones temporales o consorcios, siempre que la participación del contratista en dicha figura asociativa sea igual o superior al cincuenta punto cero uno por ciento (50.01%) de participación en la estructura plural. En este evento se valdrá el cien por ciento (100%) de la experiencia adquirida con el correspondiente contrato.

En caso, quien haya tenido una participación inferior al cincuenta punto cero uno por ciento (50.01%), podrá acreditar el cien por ciento (100%) de la experiencia siempre y cuando la entidad con la que celebró el respectivo contrato, certifique que éste ejecutó en dicho contrato, el cien por ciento (100%) de las actividades que pretende acreditar.

No se valdrá la experiencia adquirida a través de sociedades, salvo que se trate de una sociedad de la que haga parte el Contratista o miembro de la Estructura Plural.

Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia deben haber finalizado entre agosto 15 de 1.992 y enero 31 de 2.013. No serán admitidos contratos en ejecución, ni se podrá declarar la experiencia con contratos que hayan sido objeto de declaración de caducidad o terminación por incumplimiento

La experiencia específica puede demostrarse con uno o varios contratos. Sin embargo, lo requisitos exigidos para cada actividad individualmente considerada no se pueden acreditar acumulando las experiencias obtenidas en más de dos contratos.

El contratista deberá en todo caso demostrar que cuenta con la experiencia específica relevante y la experiencia específica complementaria.





2.3.1.5. Equipo de Trabajo

El contratista deberá contar con el siguiente grupo técnico mínimo de especialistas, que cumplan con las calificaciones y experiencia que se enuncian a continuación, especialistas que deberán dirigir los trabajos en las diversas especialidades durante la elaboración de los estudios:

a. PERSONAL TÉCNICO DE INGENIERÍA Y MODELACIÓN

Cargo		Años de experiencia profesional	Años experiencia especifica	Nivel mínimo de estudios Nota 1	Profesión y Especialización
Director Proyecto	de	25	15	E	Ingeniería civil, Ingeniería Hidráulica
Especialista Hidrólogo		25	10	E	Ingeniería civil, Hidrología
Especialista modelos Matemáticos	en	20	10	М	Hidrología, Modelación, Hidráulica, Recursos hídricos
Especialista estructuras hidráulicas	en	20	10	М	Ingeniería Civil – Hidráulica o Recursos hidráulicos
Especialista hidráulica fluvial navegación	en y	20	10	Е	Ingeniería civil – Ingeniería Naval - Estructuras hidráulicas
Especialista geotecnia	en	20	10	М	Ingeniería civil – Geotecnia
Especialista estructuras concreto	en de	20	10	М	Ingeniería civil – Estructuras
Especialista compuertas equipos hidromecánicos	en y	20	10	М	Ingeniería mecánica
Especialista bombas y equip electro mecánico		20	10	E	Ingeniería mecánica y electromecánica
Especialista automatización control	en y	20	10	E	Ingeniero electrónico – Sistemas





Especialista en líneas de transmisión y subestaciones	20	10	Е	Ingeniero Electricista
Especialista SIG	20	10	E	Ingeniero civil, ingeniero geógrafo o ingeniero Catastral.

Nota 1 . E = Especialización; M = Maestría (M Sc.); Ph D. = Doctorado.

b. PERSONAL TÉCNICO DEL EQUIPO AMBIENTAL

Cargo	Años de experiencia profesional	Años experienci a especifica	Nivel mínimo de estudios Nota 1	Profesión – Especialización
Ecólogo	15	10	Ph D.	Biología/ciencias forestales ingeniería ambiental; ecología terrestre ecología del paisaje poblaciones recursos naturales
Limnólogo	15	10	MSc	Biología/ ingeniería ambiental limnología ecología acuática
Biólogo marino	15	10	MSc	Biología /biología marina Ecología marina oceanografía biológica
Especialista en corales	12	8	Msc	Biólogo marino
Ictiólogo	12	8	MSc	Biología / biología marina ictiología biología de poblaciones ecología animal – peces
Geomorfólogo	12	8	MSc	Geología /geografía /ciencias forestales /agronomía geomorfología geomorfología del cuaternario fluviogeomorfología
Antropólogo	12	8	MSc	Antropólogo antropología social etnobiología ecología humana desarrollo rural





Economista agrícola	12	8	MSc	economía agrícola
				economía de recursos
				naturales
				desarrollo rural

Nota 1. E = Especialización; M = Maestría (M Sc.); Ph D. = Doctorado.

EL CONSULTOR deberá contar con el siguiente grupo técnico que hizo parte del grupo de las etapas 1, 2 y 3, para lo cual se supone cuentan con las mismas calificaciones y experiencia de la **Tabla a**. Dicho personal deberá garantizar el ajuste posterior de los diseños la calidad de los diseños, desarrollados en las etapas 1, 2 y 3, durante la etapa de asesoría en la Fase 2 o Fase de construcción del proyecto del Canal del Dique. La dedicación total mínima durante la Etapa 4, es la que se describe en la siguiente Tabla y es la mínima disposición de tiempo del personal señalado, con la que debe cumplir el Consultor.

c. PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ESPECIALIZADO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA ETAPA 4

Cargo	Dedicaci ón Total Etapa 4 (meses)	Años experienci a profesiona	Permanencia en el sitio del proyecto en campo (meses)*	Años experiencia especifica	Nivel mínimo de estudios Nota 1	Profesión y Especialización
Director de Proyecto	24	25	24,0	15	Е	Ingeniería civil, Ingeniería Hidráulica
Especialista en modelos Matemáticos	6	20	2,0	10	М	Hidrología, Modelación, hidráulica y Recursos hídricos
Especialista en estructuras hidráulicas	8	20	2,7	10	М	Ingeniería Civil – Hidráulica o Recursos hidráulicos
Especialista en hidráulica fluvial y navegación	9	20	5,4	10	Е	Ingeniería civil – Ingeniería Naval – Estructuras hidráulicas
Especialista en geotecnia	9	20	5,4	10	М	Ingeniería civil – Geotecnia
Especialista en estructuras de concreto	9	20	5,4	10	M	Ingeniería civil – Estructuras
Especialista en hidráulica I	9	20	3	10	Е	Ingeniería civil – Especialista en Hidráulica
Especialista en compuertas y equipos hidromecánic	9	20	5,4	10	М	Ingeniería mecánica





OS						
Especialista en bombas y equipos electro mecánicos	9	20	5,4	10	E	Ingeniería mecánica y electromecánica
Especialista en automatizació n y control	8	20	2,6	10	E	Ingeniero electrónico – Sistemas
Ingenieros Civil Categoría II	48	10	48	7	Е	Ingeniero Civil Experiencia en infraestructura de transporte
Ingeniero Civil Categoría IV	96	8	96	5	Е	Ingeniero Civil Experiencia en infraestructura de transporte
Especialista en líneas de transmisión y subestacione s	8	20	4,8	10	E	Ingeniero Electricista
Ecólogo	4	15	1,3	12	Ph D	Biología/ciencias forestales / ingeniería ambiental; ecología terrestre ecología del paisaje poblaciones recursos naturales
Limnólogo	4	15	2,4	10	М	Biología/ ingeniería ambiental limnología ecología acuática
Especialista en Corales	5	12	3	8	М	Biólogo marino
Economista agrícola	4	12	2,4	8	М	economía agrícola economía de recursos naturales desarrollo rural
Auxiliar de Ingeniería	96	N.A	96	N.A	N.A	N.A



Para aquellos profesionales con muy amplia experiencia en la especialidad para la cual se proponen pero que no poseen títulos académicos de postgrado Master o PHD, se acepta tener en cuenta experiencia específica adicional a la mínima solicitada para subsanar el requisito de estudios de postgrados, para lo cual se tendrán en cuenta las siguiente tabla de equivalencia de experiencia específica por títulos de postgrados

	Título de postgrado	Equivalencia de años de experiencia
		específica
1	Especialización	Será el Mínimo en cualquiera de los casos
2	Maestría	Especialización + 3 años de experiencia específica
3	Doctorado	Especialización + 5 años de experiencia específica

La equivalencia solo se podrá utilizar para cumplir el requisito del título de postgrado que se pretende subsanar. La equivalencia no se refrendará para el caso contrario, de validar experiencia específica con títulos de postgrados adicionales.

Si el proponente opta por cualquiera de las equivalencias anteriores, el Fondo no tendrá en cuenta esos años de experiencia específica para subsanar la falta de título de postgrado como parte de los años de experiencia específica mínima solicitada en el apéndice técnico.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no será válida para acreditar la experiencia específica.

El valor estimado de las etapas 1,2 y 3 que el proponente incluya en su propuesta debe ser "a todo costo", es decir, debe contener todos los costos y gastos necesarios para adelantar los objetivos y la consecución de los productos relacionados. Entre otros.

- Tiquetes nacionales e internacionales
- Viáticos Ocasionales Extranjeros y Nacionales
- Primas de Localización
- Viáticos Permanentes (Vivienda, Servicios y alimentación)
- Primas de Localización (Ingenieros y Especialistas)
- Alguiler de 3 lanchas (Incluye lanchero y combustible)
- Informes y Costos Directos
- Alquiler de 2 Vehículos (Camionetas 4 x 4)Incluye combustible y conductor

En caso que el Consultor requiera personal adicional al mínimo exigido en la presente capítulo podrá contratarlo por su cuenta y riesgo, lo cual se entiende incorporado en el valor de la propuesta que fue presentada al Fondo Adaptación, y que por tanto hace parte del Valor del Contrato.

Las hojas de vida del personal mínimo requerido, deberán ser aportadas por el contratista para la firma del acta de inicio del Contrato.



CAPÍTULO III

CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA)

3.1. OBJETO

(Ver numeral 1.3 del presente documento)

3.2. OBLIGACIONES DELCONSULTOR

Obligaciones Generales

- Constituir las garantías en los términos establecidos en el Contrato.
- Suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
- Entregar el Cronograma de Ejecución del Contrato.
- Entregar la certificación bancaria donde conste la cuenta en la que se realizarán los pagos del Contrato.
- Suministrar los Entregables contemplados para cada una de las Etapas, de acuerdo con lo exigido en el Apéndice Técnico.
- Seguir las instrucciones de parte de EL FONDO y el CONSULTOR relacionadas con el objeto y obligaciones del presente Contrato.
- Suscribir, conjuntamente con EL FONDO y la CONSULTOR, las Actas de inicio y finalización de las Etapas y los demás documentos previstos en el Contrato.
- Entregar toda la información que permita hacer un seguimiento sistematizado de las metas y cronogramas que resulten la consultoría.
- Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e informaciones a los que tenga acceso, según lo pactado en la CLÁUSULA (CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN).
- Mantener vigentes las garantías exigidas.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales, entre ellas, mantener vigente la afiliación al sistema de seguridad social integral de todos sus empleados.
- Desde el inicio de ejecución del Contrato, EL CONSULTOR tiene a su cargo realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación del Plan de Restauración ambiental y la licencia ambiental, que se requieran para desarrollar el Proyecto.
- Suscribir y entregar a EL FONDO un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente a cada una de los estudios y diseños creados por EL CONSULTOR en cumplimiento del presente Contrato, para asegurar la titularidad de EL FONDO de todos los derechos patrimoniales de autor sobre tales obras sin limitación alguna de tiempo, territorio y facultades propias de los derechos patrimoniales. EL CONSULTOR entregará los contratos de

www.fondoadaptacion.gov.co / Calle 75 No 5 - 88 Piso 3, Bogota D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 508.2054

Página 35 de 61



cesión de derechos patrimoniales de autor suscritos directamente por las personas naturales (empleados o contratistas) que hayan participado en la creación de determinada obra.

•	EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización de
	Contrato, previstos en las cláusulas y

- EL CONSULTOR deberá vincular el personal profesional y empleados que estime necesarios para cumplir las obligaciones del Contrato, teniendo en todo caso la obligación de vincular, como mínimo, el equipo humano previsto en el numeral 6.5. del presente documento.
- El contratista, de conformidad con los instructivos de operación que el Fondo defina, debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el Fondo, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de Información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010-2011, en el Territorio Colombiano.
- EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan de otras cláusulas del Contrato.

Obligaciones específicas en cada una de las Etapas:

Obligaciones de la Etapa 1

- Analizar la información contenida en los Diagnósticos y Alternativas Existentes.
- Determinar en terreno acciones y obras inmediatas para las obras de contención a lo largo del Canal del Dique afectadas por la ola invernal 2010 – 2011, tendientes a evitar que las inundaciones y los hechos ocurridos en ese momento se repitan durante el periodo en el que se adelante la presente consultoría y/o en el periodo previsto para la construcción de las obras del plan hidrosedimentológico.
- Elaborar los Estudios y Diseños Mínimos contemplados en la Etapa 1, a fin de obtener un análisis completo de la problemática del Canal del Dique que le permita plantear y evaluar alternativas de solución, que cumplan los objetivos planteados en el objeto del presente Contrato de acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Seleccionar y calibrar un modelo numérico, de acuerdo con el alcance previsto en el Apéndice Técnico.
- Proponer todas las alternativas de solución que permitan conseguir los objetivos perseguidos por EL FONDO con la suscripción del Contrato y que se encuentran descritos en la Cláusula - OBJETO DEL CONTRATO, cumpliendo con todos los requerimientos del plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del área de influencia del Canal del Dique, de acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



- Analizar y evaluar las distintas alternativas de solución de manejo hidrosedimentológico, con base en el modelo numérico seleccionado y calibrado previamente y demás criterios exigidos en el Apéndice Técnico.
- Suministrar e instalar quince (15) limnímetros para la medición de niveles equipados con transmisores telemétricos para enviar la información a un centro de monitoreo, de forma que se obtenga y registre la información de niveles del Río Magdalena en tiempo real a lo largo del Canal y en las ciénagas principales.
- La información limnimétrica resultante, se utilizará inicialmente para la calibración que deberá realizar EL CONSULTOR en el modelo hidrosedimentológico, pero los limnímetros deberán estar integrados dentro del modelo operativo del Proyecto. EL CONSULTOR propondrá el equipo que considere adecuado para estos trabajos y la correcta operación del Proyecto y los adquirirá e instalara, por su cuenta y riesgo, previa aceptación por parte de EL FONDO.
- Proponer la inclusión de equipos adicionales en las estaciones limnimétricas que permitan obtener información más idónea sobre la calidad del agua y/o para realizar una campaña de mediciones de evapotranspiración, en caso que se requieran.
- Realizar un análisis comparativo entre las alternativas previamente modeladas, analizadas y seleccionadas para establecer el grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto e indicar, para cada una de las modelaciones, cuáles alternativas de solución y en qué grado logran los objetivos del Proyecto.
- Establecer el orden de elegibilidad de las alternativas de solución con base en un análisis multiobjetivo, para alcanzar los objetivos del Proyecto, de tipo hidrosedimentológico, de riesgo, económicos, sociales, ambientales, etc.
- Todas las alternativas de solución, serán puestas a consideración de EL FONDO para que escoja la alternativa de solución del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique para la Mitigación de los Efectos Asociados al Fenómeno de la Niña y sobre la cual se realizarán los diseños definitivos de construcción.
- Atender todas las solicitudes y realizar todas las modificaciones al plan de manejo hidrosedimentológico que sean requeridas, hasta obtener la aprobación del plan por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Una vez seleccionada la alternativa de solución por parte de EL FONDO, durante la Etapa 1 EL CONSULTOR deberá: (i) realizar el dimensionamiento y diseño conceptual de la alternativa de solución seleccionada, en los términos previstos en el Apéndice Técnico y, (ii) realizar los estudios complementarios exigidos en el Apéndice Técnico, a saber: un plan de manejo del patrimonio arqueológico e histórico, un estudio del componente institucional del Proyecto, un estudio preliminar de predios en sitios de estructuras propuestas y la evaluación de la infraestructura que se verá afectada por la alternativa de solución seleccionada.

Obligaciones de la Etapa 2

 Realizar los Estudios Mínimos que se enuncian de manera expresa en el Apéndice Técnico para complementar la información física, biótica, antrópica y demás que sea necesaria para acometer la Etapa 3 de diseños definitivos de la alternativa de solución seleccionada.



• Formular el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto integrando todos los procesos de ordenamiento territorial de la ecorregión (Resolución 2749 de 2010); obtener su aprobación por parte de las minorías étnicas afectadas (indígenas y negras) e iniciar el trámite del licenciamiento ambiental (Decreto 2820 de 2010).

Obligaciones de la Etapa 3

- En la Etapa 3 del Contrato, elaborar los estudios y diseños definitivos de las obras que conforman la solución seleccionada para el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique para la Mitigación de los Efectos Asociados al Fenómeno de la Niña, hasta completar los planos constructivos, las cantidades de obra definitivas, los presupuestos, especificaciones y documentos técnicos necesarios para el proceso de contratación de la construcción y puesta en marcha de la Fase 2 del Proyecto.
- Realizar los manuales de operación y mantenimiento de las obras diseñadas y recomendadas, al
 igual que los demás productos y servicios previstos en el Apéndice Técnico para la Etapa 3.
- Obtención de la licencia ambiental y demás permisos requeridos para acometer la Fase 2 del Proyecto.

Obligaciones de la Etapa 4

- Brindar apoyo técnico al equipo evaluador cuando surjan dudas con respecto a las posibles propuestas en el momento de la licitación de la obras.
- Prestar asesoría para la interpretación y alcance de los diseños definitivos para construcción de las obras del Proyecto.
- Prestar asesoría para las soluciones de ingeniería a problemas técnicos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras, o para ajustarlos a las características de los equipos o a condiciones del terreno, por circunstancias que no pudieron ser previstas en los estudios y diseños definitivos para construcción elaborados por EL CONSULTOR.
- Participar, cada vez que se solicite, en los comités técnicos durante la fase de construcción del proyecto con el personal requerido de tal manera que los diseños, especificaciones y demás aspectos que fueron aprobados en las etapas 1, 2 y 3 respondan plenamente a las consideraciones que pueden ser presentadas durante la ejecución de obras.
- Apoyo técnico a la interventoría y al Fondo Adaptación, en las pruebas y recibos de equipos necesarios para la puesta en marcha de la solución descrita en el diseño.
- Dar aviso oportuno, e indicar alertas sobre diferentes condiciones del proyecto que al cambiar pudiesen significar cambios o modificaciones al diseño del proyecto.
- Acompañar periódicamente la ejecución de las obras de acuerdo con los parámetros previamente definidos y recomendar y ajustar los diseños cuando se estime conveniente en caso de hallar distorsiones durante la construcción del proyecto con respecto a los estudios y diseños, debido a lo cual deberá documentar la naturaleza, causas y consecuencias de dichos cambios.
- Entregar de las especificaciones y documentos complementarios del diseño cuando se hubiesen efectuado modificaciones a los diseños originales.



- Dar el soporte técnico para la adecuada interpretación de los diseños, las especificaciones y demás aspectos que se consideraron para el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción.
- Presentar informes periódicos y conceptos de manera que se sustenten, plenamente y cada vez que se requiera, los resultados de los estudios y diseños llevados a cabo en las etapas 1, 2 y 3.
- Todas aquellas actividades que se requieran para garantizar la calidad de los estudios y diseños realizados en las etapas 1, 2 y 3.
- Ejecutar una revisión detallada de los documentos técnicos que suministren los fabricantes para verificar que los bienes se ajustan a los requisitos de los planos, especificaciones y documentos contractuales y que tengan la calidad necesaria para proporcionar la adecuada confiabilidad en el servicio

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO:

- 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir su cumplimiento al **CONSULTOR**.
- 2. Formular observaciones y sugerencias, por escrito, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
- 3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en los presentes Términos y Condiciones Contractuales.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo estimado para la ejecución del contrato será de cuarenta y nueve (49) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfecionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la aprobación del Plan de Manejo Hidrosedimentológico no se obtenga dentro de los trece (13) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, por causas no imputables al Contratista, el plazo del contrato se suspenderá hasta por cuatro (4) meses, sin perjuicio del reconocimiento económico de las actividades que el CONSULTOR deba realizar durante este período a efectos de obtener la aprobación requerida. En todo caso, durante estos cuatro meses serán exigibles al Contratista todas las actividades que sean necesarias a efectos de obtener la aprobación del Plan de Manejo Hidrosedimentológico.

De igual manera, en caso que la aprobación de la licencia ambiental no se obtenga dentro de los doce (12) meses siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Etapa 3, por causas no imputables al Contratista, el plazo del Contrato se suspenderá hasta por seis (6) meses, sin perjuicio del reconocimiento económico de las actividades que el CONSULTOR deba realizar durante el mayor plazo requerido para la obtención de dicha licencia. En todo caso, durante estos seis meses serán exigibles al Contratista todas las actividades que sean necesarias a efectos de obtener la aprobación de la licencia ambiental.

En el evento en que se excedan cualquiera de los plazos de suspensión previstos, las partes de mutuo acuerdo podrán terminar el contrato o tomar las medidas que sean necesarias a efectos de mantener el equilibrio económico del contrato.

En los casos anteriormente descritos, el CONSULTOR deberá presentar al FONDO y al CONSULTOR una solicitud de aprobación de las actividades que se requieren efectuar para la obtención del plan de manejo



Hidrosedimentológico o la licencia ambiental, según el caso, presentando una descripción detallada de las actividades, y el valor del número de horas hombre requeridas para acometer dichas actividades.

3.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es _____. El Valor del Contrato será el valor que ofrezca el contratista por las Etapas 1, 2, 3 y 4.

3.1. Forma de pago: Etapas 1, 2 y 3.

El Valor del Contrato (VC) corresponderá al Valor Ofertado por el contratista, una vez corregidos los errores aritméticos en caso de que se presenten, que en todo caso no podrá ser superior al Valor Máximo Presupuestado del Contrato.

Durante las etapas 1, 2 y 3 de la consultoría, se pagará el valor correspondiente al porcentaje que resulte luego de descontar el porcentaje que con respecto al Valor del Contrato tenga el valor de la Etapa 4, mediante una Suma Fija y una Suma Variable pagaderas de acuerdo con las siguientes condiciones:

(i) Suma Fija: El sesenta por ciento (60%) de la Suma Fija se dividirá en veinticinco (25) cuotas iguales que corresponden al número de meses del plazo máximo estimado para la ejecución de las etapas 1, 2 y 3 del Contrato. El cuarenta por ciento (40%) restante de la Suma Fija se pagará previa aprobación de EL FONDO de los siguientes hitos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura:

Hito	Porcentaje sobre el cuarenta por ciento (40%) de la Suma Fija
Producto 0.0 Acciones Preventivas y obras preventivas	4,2 %
Producto 1.1 Estudios básicos	13,2%
Producto 1.2 Entrega de la Modelación hidrosedimentológica	12,9%
Producto 1.3 Dimensionamiento y diseño conceptual de la solución	7,8%
Producto 1.4. Estudios Complementarios	3,4%
Producto 1.5. Presentación del Plan de Manejo Hidrosedimentológico ante MADS	4,6%
Producto 2.1. Levantamientos topográficos y batimétricos detallados de los sitios de las obras	1,8%
Producto 2.2 Investigaciones geológicas y geotécnicas detalladas.	1,7%
Producto 2.3 Caracterización de las fuentes de materiales y sitios de botadero.	1.3%
Producto 2.4 Gestión Ambiental	2.3%
Producto 3.1 Diseños detallados y planos de construcción.	37,8%
Producto 3.2 Documentos Técnicos del proceso de contratación de las obras para acometer la Fase 2 del Proyecto.	3.0%
Producto 3.3 Obtención de las licencias y permisos ambientales.	1.2%
Producto 3.4 Sistema operativo del sistema Canal del Dique y diseño del centro de control.	4,8%



(ii) Suma Variable: EL FONDO pagará a EL CONSULTOR la Suma Variable, contra entrega y presentación del Producto en la cual se haya realizado la actividad y se hará con base en los precios unitarios expresados en el Tarifario (Formato 4 A), previa verificación por parte del CONSULTOR de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes señalados en el cuadro anterior, no son un pago directamente relacionado con la actividad que se identifica como hito, sino que corresponde a un porcentaje del valor de la Suma Fija que recibirá el CONSULTOR por el desarrollo de las obligaciones contractuales, salvo lo estipulado en los anexos de los Términos y Condiciones Contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Conceptos Adicionales se pagarán a precio de mercado, previo acuerdo escrito suscrito entre Las Partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de optimizar el flujo de caja del contratista, los estudios contenidos en el Producto 1.1., se pagará contra entrega de todos los estudios contenidos en el Producto 1.1. descritos en el Apéndice Técnico del presente proceso de selección directa. Para efectos del pago de este producto inicial, se exigirán los caudales que aporten la información que le permita concluir el hito 1.7 Análisis de solución del manejo hidro - sedimentológico y plantear las alternativas. Lo anterior, no es óbice para que EL CONSULTOR continúe con el monitoreo que se debe desarrollar durante todo el periodo que dure la consultoría tal y conforme al Literal 1.2.4 Aforos de Caudales líquidos y sólidos, medición de niveles en las ciénagas y calidad del agua.

3.2. Forma de pago: Etapa 4. (23% del Valor del Contrato VC)

Durante la etapa 4 el Fondo Adaptación pagará hasta el veintitrés por ciento (23 %) del Valor del Contrato (VC), como suma fija, el cual se pagará en veinticuatro (24) cuotas iguales que corresponden al número de meses del plazo máximo estimado para la ejecución de la etapa 4.

3.3. Retención en Garantía

Etapas 1, 2 y 3:

EL FONDO retendrá en garantía el cinco por ciento (5%) de cada pago que deba efectuar bajo la modalidad de suma fija por la ejecución de las Etapas 1, 2 y 3. El pago de los recursos retenidos se hará efectivo una vez culmine el desarrollo de la etapa 3 del Contrato.

Etapa 4:

EL FONDO retendrá en garantía el cinco por ciento (5%) de cada pago que deba efectuar en favor de EL CONSULTOR por la ejecución de la Etapa 4. El pago de los recursos retenidos se hará efectivo una vez se suscriba el acta de terminación de la Etapa 4 a satisfacción de EL FONDO y el INTERVENTOR.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable al **FONDO**, este reconocerá al **CONSULTOR** intereses moratorios a la tasa del interés legal civil vigente en esa fecha, la cual se liquidará sobre el valor histórico actualizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8.1.1., del Decreto 734 de 2012 o en la norma que lo modifique o reemplace.



Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse a la CONSULTORÍA requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato de CONSULTORÍA corren por cuenta del CONSULTOR, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El CONSULTOR adjudicatario del contrato, deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el CONSULTOR adjudicatario del contrato, deberá entregar al FA un certificado bancario con número de cuenta para pago por transferencias.

3.6. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO CONTRACTUAL

EL CONSULTOR debe constituir a favor del **FONDO** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato a favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

De Cumplimiento, que cubra los perjuicios ocasionados al **FONDO** por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el **CONSULTOR** mediante el futuro contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además de esos riesgos, este amparo debe comprender el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria de apremio y de la compensatoria, en los porcentajes señalados en estos TCC. La cuantía del amparo de cumplimiento debe ascender al quince 15% del valor del contrato y su vigencia extenderse por el plazo establecido para su ejecución y seis (6) meses más.

De Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales, que cubra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el CONSULTOR para ejecutar el futuro contrato. La cuantía de este amparo debe corresponder al quince (15) por ciento del valor total del contrato y su vigencia extenderse por el mismo plazo de este y tres (3) años más

Calidad del servicio, que cubra los perjuicios imputables al CONSULTOR que surjan con posterioridad a la terminación del contrato objeto de este proceso de selección directa y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. Dicho amparo debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONSULTOR deberá constituir, además de la Garantía Única de Cumplimiento, una póliza de seguro autónoma, para responder y mantener indemne a EL FONDO de los perjuicios que se originen del ejercicio de acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y perjuicios causados a propiedades de terceros o de EL FONDO relacionados con la ejecución del Contrato, o a la vida o integridad personal de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR o sus subcontratistas, que surjan como consecuencia de actos, hechos u omisiones, atribuibles a EL CONSULTOR o sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato.

En la póliza de responsabilidad extracontractual no se podrá establecer para la reclamación una delimitación temporal inferior a los términos de caducidad previstos en la ley para el ejercicio de la acción de



responsabilidad correspondiente. En la póliza tendrá la calidad de asegurado EL FONDO y EL CONSULTOR y serán beneficiarios tanto EL FONDO como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONSULTOR o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir, como mínimo, en adición los siguientes amparos:

- a) Cobertura expresa de los perjuicios que se causen tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
- b) Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de EL CONSULTOR y subcontratistas de EL CONSULTOR.
- d) Cobertura expresa de amparo patronal.
- e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- f) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá constituirse por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

- a) EL CONSULTOR podrá otorgar como mecanismo de cobertura cualquiera de los descritos en el Decreto 734 de 2012.
- b) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, EL CONSULTOR deberá entregar a EL FONDO para su aprobación, las garantías contempladas en la cláusula Décima Primera, junto con el recibo de pago correspondiente.
- c) No se admitirá en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance de las obligaciones contractuales.
- d) Las pólizas deberán venir acompañadas de una certificación expedida por el reasegurador, en la que manifieste que garantiza el cien por ciento (100%) de las sumas aseguradas por la correspondiente garantía, siempre y cuando la compañía de seguros que haya expedido la póliza requiera dicho respaldo. En caso contrario, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.
- e) El Reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá contar con una calificación igual o superior a BBB de Standard & Poors, o su equivalente de otras agencias calificadoras internacionalmente reconocidas. EL FONDO exige la calificación mínima de BBB, teniendo en cuenta que ésta es la mínima exigida por la Superintendencia Financiera para admitir compañías reaseguradoras en el REACOEX, y que en la página web de Standard & Poors se establece que "Un asegurador que esté calificado como "BBB" o que tenga una calificación superior



se considera que tiene unas características de seguridad financiera que superan sus vulnerabilidades y es muy probable que tenga la posibilidad de cumplir con sus compromisos financieros".

- f) EL CONSULTOR deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de utilización de la póliza en virtud de la ocurrencia de un siniestro.
- g) EL CONSULTOR y sus miembros deberán mantener las garantías con plena vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberán pagar las primas y cualesquiera otros gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Las prórrogas deberán realizarse y entregarse a EL FONDO con al menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En el caso de requerirse adición o modificación de las mismas, EL FONDO solicitará a EL CONSULTOR su corrección. Si EL CONSULTOR y sus miembros no mantienen las garantías en los términos previstos, EL FONDO podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas, y el costo de dicha renovación o adecuación será pagado directamente por EL FONDO con cargo a la remuneración a que tiene derecho EL CONSULTOR.
- h) La cobertura para las reclamaciones no podrá ser inferior al noventa por ciento (90%) del valor asegurado y todos los costos y gastos adicionales que se generen como consecuencia de un siniestro serán asumidos por EL CONSULTOR.

Antes de su vencimiento, EL CONSULTOR estará obligado a prorrogar las garantías establecidas en la presente Cláusula o a obtener una nueva garantía que ampare las obligaciones correspondientes.

3.7. INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato será contratada por el Fondo Adaptación y se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Fondo Adaptación – Resolución 001 del 10 de febrero de 2012 y en especial por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El interventor del contrato deberá principalmente:

- 1. Elaborar el acta de inicio del contrato previa verificación de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General, la expedición del registro presupuestal.
- 2. Elaborar el acta de recibo a satisfacción de los informes determinados por la entidad sobre objeto del contrato.
- 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4. Buscar el cumplimiento de los fines del contrato.
- 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 6. Proteger los derechos del Fondo, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- 7. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución.



- 8. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista respecto a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

3.8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.-

La ejecución de las actividades del Contrato contenidas en el Apéndice Técnico, se deberán llevar a cabo con sujeción al Cronograma de Ejecución del Contrato, el cual deberá ser presentado por EL CONSULTOR dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

El Cronograma de Ejecución del Contrato deberá contener de manera detallada, las actividades, labores y gestiones que deben ser realizadas por EL CONSULTOR, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de orden técnico, necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato y su alcance.

EL FONDO tendrá cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, para aprobar el Cronograma de Ejecución, si cumplen con todas las condiciones previstas en el Contrato, o para solicitar al CONSULTOR la corrección, modificación o adecuación de dicho documento.

En el evento en que se formulen observaciones al Cronograma de Ejecución, el CONSULTOR deberá realizar los ajustes que sean necesarios y entregarlos nuevamente a EL FONDO, dentro de los siguientes tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación contentiva de las observaciones formuladas por EL FONDO. Una vez ocurra lo anterior, EL FONDO procederá a la aprobación, o no, del documento presentado por el CONSULTOR dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su recibo.

El Cronograma de Ejecución una vez aprobado, será la herramienta mediante la cual se determinará el cumplimiento y grado de avance de las obligaciones a cargo del CONSULTOR; por lo tanto, su incumplimiento afecta gravemente la ejecución del Contrato y podrá dar origen a la declaratoria de la caducidad.

3.9. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Por este medio EL CONSULTOR declara que su intención es que la propiedad sobre los diferentes estudios y diseños y demás obras elaboradas por EL CONSULTOR con ocasión del presente Contrato sean cedidas a EL FONDO sin limitación de ninguna naturaleza.

En virtud de lo anterior y con arreglo a los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, EL CONSULTOR se obliga, conforme a lo previsto en el Contrato, a hacer la cesión de derechos correspondiente a cada obra, estudios o diseño, incluyendo todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre estas creaciones, incluyendo pero sin limitarse a (i) su uso a través de cualquier medio o soporte, conocido o por conocer; (ii) su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física y digital; (iii) su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer; (iv) su comunicación pública a través de su ejecución, representación, exposición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos; y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse; (v) su transformación, adaptación, mejora, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, y (vi) su distribución, importación, alquiler y arrendamiento, (vii) su cesión total o parcial, o sublicencia a terceros, entre otros, por un término igual al de la duración de los derechos patrimoniales respectivos, según las leyes aplicables, y con alcance de todos los países del mundo.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR declara que entiende y consiente que EL FONDO podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONSULTOR declara que entiende y acepta que EL FONDO queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre las obras estudio, diseños y demás creaciones que se implementen para el cumplimiento del presente Contrato, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora, adaptación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de la obra y los derechos que sobre el mismo se adquieren a través de este Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las garantías en la calidad de los estudios y diseños realizados por el EL CONSULTOR, en virtud de la cláusula _____ (GARANTÍAS).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONDO podrá registrar a su nombre o a nombre de terceros, los estudios, diseños u otras obras que EL CONSULTOR desarrolle como consecuencia o con ocasión de la ejecución del Contrato. La contraprestación por la cesión se entiende comprendida en el valor del presente Contrato. EL CONSULTOR se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dar su firma o extender y firmar los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite EL FONDO.

3.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, este se obliga a pagar a EL FONDO, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del valor total del Contrato, sin que esta remplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Asimismo, en caso que, vencido el plazo del Contrato, EL CONSULTOR no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o en caso que se declare la caducidad del Contrato, aquel se sujeta a pagar, a favor de EL FONDO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a EL FONDO el incumplimiento de EL CONSULTOR; sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, EL FONDO se reserva el derecho a obtener de EL CONSULTOR y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: La imposición de las penas estipuladas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del **CONSULTOR** y de su garante, para lo cual **EL FONDO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL FONDO, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al CONSULTOR, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONSULTOR autoriza al FONDO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. EL FONDO también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

3.11. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**.





3.12. IMPUESTOS

EL CONSULTOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

3.13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONSULTOR** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

3.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

3.15. PERSONAL DEL CONSULTOR

El CONSULTOR ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía e independencia técnica y sin subordinación con respecto al FONDO, por lo cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONSULTOR y EL FONDO.

EL CONSULTOR es el único responsable por la vinculación de su personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL FONDO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde CONSULTOR el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, EL FONDO podrá, en cualquier momento, requerir al CONSULTOR para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONSULTOR** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL CONSULTOR será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

3.16. INDEMNIDAD

EL CONSULTOR mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONSULTOR por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al EL CONSULTOR y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

www.fondoadaptacion.gov.co / Calle 75 No 5 - 88 Piso 3, Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 508.2054

Página 47 de 61





CAPÍTULO V.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Bajo el principio de que la parte contractual que se encuentre en mejor posición para mitigar los riesgos intrínsecos al contrato, es quien debe asumirlos, el **CONSULTOR** asumirá todos aquellos riesgos que son propios de su profesión, por ser éste quien conoce y puede manejar de mejor manera sus impactos. De igual manera, el **FONDO** asumirá todos aquellos que son propios del sector público, todos los cuales se enlistan a continuación:

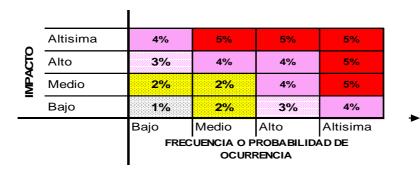
	,	CALIFICACION	AMENAZA/VULN	ERABILIDAD	TIPO	CUANTIFIACIÓN
TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	Probabilidad/imp acto	Tipo de riesgo		VARIABLE	
Cambios regulatorios y reglamentarios de cualquier tipo.	100% Contratista	Baja/Alto	MITIGADO	INCERTIDUMBR E	EXOGENA	1.6%
Alteraciones de las condiciones de seguridad y orden público.	100% Fondo Adaptación.	Baja/Alto	MITIGADO	INCERTIDUMBR E	EXOGENA	1.6%
Demora en el otorgamiento de licencias y/o permisos	100% Fondo Adaptación El riesgo se presentará si la demora supera el plazo estimado en el contrato para la obtención de las licencias y permisos ambientales que requiere la ejecución del proyecto.	Alto/Media	MITIGADO	INCERTIDUMBR E	EXOGENA	1-7%
Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, bienes, equipos, servicios, mano de obra, y cualquier otro recurso necesario para la ejecución del contrato.	100% Contratista	Medio/Medio	CONTROLADO	CERTEZA	ENDOGENA	1.6%





Los efectos derivados de la devaluación/revaluació n del peso frente al dólar o frente a otras divisas, al igual que los efectos de la inflación y las tasas de interés	100% Contratista	Baja/Alto	MITIGADO	INCERTIDUMBR E	EXOGENA	1.6%
--	------------------	-----------	----------	-------------------	---------	------

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- 3. Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar
- 4. Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.
- ✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:



^{*}Los porcentajes se toman de acuerdo al valor del presupuesto oficial

✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	IMPACTO			
	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO





PROI	PROBABILIDAD		IMPA	СТО	
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoria de las circunstancias				
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoria de las circuntancias	Pequeñas perdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	ilitaticieras	illiancieras		imanciera
BAJA	Podria ocurrir algunas veces				



Formulario N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, D.C., __ de ____ de 2.013 Señores

FONDO ADAPTACIÓN Calle 75 No.5-88 Piso 3 Bogotá, D.C.

Ref.: Selección Directa – Contrato de Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para construcción de las obras contempladas dentro del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique.

[Identificación del proponente], en adelante el proponente, actuando a través de su representante legal [apoderado según poder debidamente conferido y que se adjunta a la presente], [nombre e identificación del representante del Proponente o apoderado], de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de los Estudios Previos y los Términos y Condiciones Contractuales de la referencia, presenta esta Propuesta, vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de radicación, para la selección del Consultor para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para construcción de las obras contempladas dentro del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique.

Así mismo declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de esta Carta de Presentación de la Propuesta:

- 1. Que ha estudiado, conoce, entiende y acepta el contenido de los Estudios Previos, los apéndices, los Anexos y las Condiciones Contractuales y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e información necesarias para la presentación de esta Propuesta, y acepta totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Términos y Condiciones Contractuales y documentos.
- 2. Que en caso de resultar Adjudicatario se obliga incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Consultoría en los términos y condiciones previstos en los Estudios Previos, los Términos y Condiciones Contractuales, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas.
- 3. Que la Propuesta que presenta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los Estudios Previos, los Términos y Condiciones Contractuales, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- 4. Que la Propuesta consta de ____ folios, todos ellos numerados en forma consecutiva.
- 5. Que de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos y los Términos y Condiciones Contractuales, adjunta se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos. Por lo tanto todos los Formatos y la información que allí se consigna hacen parte integral de la Propuesta.



- 6. Que a solicitud del Fondo Adaptación se obliga a suministrar cualquier información adicional que a juicio de la Entidad sea necesaria para la correcta evaluación de la Propuesta, en el término dispuesto por la Entidad para este efecto.
- 7. Que no existe ninguna falsedad en la Propuesta.
- 8. Que no existe ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, que impidan la participación en la presente Selección Directa.
- 9. Que la información aportada para efectos de la inscripción en el Registro de Proveedores del Fondo Adaptación SI _____ NO ____ se mantiene vigente y no ha sido objeto de modificación.
- 10. Que la Propuesta es avalada por un ingeniero civil en los términos del artículo 20 de la Ley 840 de 2.003, quien en señal de su aval suscribe esta Carta de Presentación y aporta copia de su tarjeta profesional.
- 11. Que para la propuesta se han diligenciado todos los formatos, tal y conforme se solicitan en esta invitación.
- 12. [En el caso de personas naturales colombianas y extranjeras] Que no se encuentra en ninguna de las causales generadoras de incapacidad absoluta y relativas consagradas en la legislación colombiana.
- 13. Que para los efectos previstos en el numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acepto que el Fondo me notifique por medios electrónicos, las actuaciones administrativas con ocasión del presente proceso de selección directa, para efectos de lo cual, la dirección de correo electrónico a la cual deben dirigirse las comunicaciones es la siguiente _______.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA Representante del Proponente (O Apoderado) (Identificación del proponente)

AVALA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 840 DE 2.003:

NOMBRE Y FIRMA Ingeniero Civil Tarjeta de Matrícula Profesional:	
RESUMEN DE LA PROPUESTA:	
Nombre o Razón Social del Proponente: Cédula de ciudadanía o NIT: Representante Legal: País de Origen del Proponente:	_



(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

Garantia de seriedad numero:
Banco o Compañía de Seguros:
Valor asegurado:
Vigencia: Desde () Hasta ()
Valor asegurado:
(= 0,0)
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):Teléfono Móvil:
Correo Electrónico:
Atentamente,
PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA
Firma:
Nombre:
C.C.:

PERSONA QUIEN AVALA LA PROPUESTA
Firma:
Nombre: C.C.:
U.U

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).





Formulario N°2

COMPROMISO DE SUBCONTRATISTA

Ref. SELECCIÓN DIRECTA

Asunto: Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para construcción de las obras contempladas dentro del plan de manejo hidrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique, para la mitigación de los efectos asociados al fenómeno de *"La Niña"*.

Bogotá D.C., de 2013.
con la firma de la presente Carta le Compromiso manifiesto que pongo mi experiencia a disposición del Proponente para la(s) iguiente(s) actividad(es), para la acreditación de la experiencia solicitada en el umeral 6.3 de los Estudios Previos y 2.3.1. de los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de selección Directa, cuyo objeto es la contratación de la Consultoría para la elaboración de los estudios y iseños definitivos para construcción de las obras contempladas dentro del plan de manejo idrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique, para la mitigación de los efectos sociados al fenómeno de "La Niña".
En caso que el Proponente resulte adjudicatario del Contrato dentro del proceso de Selección Directa, me comprometo a ejecutar a su favor las actividades antes descritas para efectos del cumplimiento or parte de este proponente de las obligaciones asumidas con el Fondo Adaptación, quien asumirá toda la esponsabilidad ante el Fondo Adaptación por la ejecución de las actividades para las cuales he puesto a su lisposición mi experiencia.
En consecuencia, declaro que conozco y acepto en su totalidad el contenido de los Estudios Previos y los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de Selección Directa que adelanta el Fondo Adaptación, elacionados con las actividades para las cuales he dispuesto mi experiencia.
FIRMA: DENTIFICACIÓN:



FORMULARIO No.3A. MODELO DECLARACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL

(Adjunto en formato Excel)

FORMULARIO No.3B. MODELO DECLARACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA RELEVANTE (Adjunto en formato Excel)

FORMULARIO No.3C.

MODELO DECLARACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA.

(Adjunto en formato Excel)





FORMULARIO No.4A. MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO PESOS	OTAL PESOS ALENTES
Investigaciones Geotécnicas + Ensayos de laboratorio de Su	\$ -			
Investigaciones Geotécnicas	METRO LINEAL	9680	\$ -	\$ -
Ensayos de laboratorio de Suelos y Roca	UNIDAD	3360	\$ -	\$ -
Comisiones de topografía (Incluye personal, estación total,	GPS, nivel de precis	ión, vehículo d	e transporte)	\$ -
ETAPA 1				
COMISION TOPOGRAFIALEVANTAMIENTO CANAL	MES	8	\$ -	\$ -
COMISION TOPOGRAFIA LEVANTAMIENTO CAÑOS	MES	4	\$	\$ -
ETAPA 2				
COMISION DE TOPOGRAFIA LEVANTAMIENTOS EN SITIOS ESPECIALES	MES	9	\$	\$ -
Levantamientos Batimétricos				\$ -
Levantamientos Batimétricos para ciénagas cada 150 m. y para caños cada 50 metros	Kilómetro	1031	\$	\$ -
Levantamientos Batimétricos para Canal del Dique cada 250 metros	Kilómetro	46	\$	\$ -
Levantamientos Batimétricos Bahía Barbacoas cada 200 metros	Kilómetro	885	\$	\$ -
LEVANTAMIENTOS DETALLADOS (2 HECTAREAS POR SITIO)	SITIO	15	\$	\$ -
Mediciones de Caudales y aforos	\$ -			
MEDICIONES A REALIZAR	UNIDAD	720	\$ -	\$ -
Ensayos de laboratorio de agua, suelos, ejemplares botánicos	herbarios			\$
ANALISIS FISICO - QUIMICOS DE MUESTRAS DE SUELOS	MUESTRA	40	\$	\$ -
ANALISIS FISICO - QUIMICOS DE MUESTRAS DE AGUA	MUESTRA	760	\$	\$ -
ANALISIS CUÑA SALINA	MEDICIONES	360	\$	\$ -
DETERMINACION EJEMPLARES BOTANICOS	EJEMPLAR	200	\$	\$ -
PREPARACION DE MATERIALES DE RESCATE ARQUEOLOGICO	GLOBAL	1	\$	\$ -
Fotografía Aérea (Satelital) y/o Cartografía				\$
CANAL DEL DIQUE, CAÑOS Y CIENAGAS				
TOMA DE IMÁGENES AEREAS	Hectárea	83000,	\$	\$ -
FOTOCONTROL SE UBICARAN 420 PUNTOS DE FOTOCONTROL	Hectárea	83000,	\$ -	\$
PROCESO FOTOGRAMETRICO, RESTITUCION, DEM Y ORTOFOTOMOSAICO	Hectárea	83000,	\$	\$ -
RIO MAGDALENA-CALAMAR-BARRANQUILLA				
TOMA DE IMÁGENES AEREAS	Hectárea	5000,	\$	\$ -





FOTOCONTROL SE UBICARAN 23 PUNTOS DE FOTOCONTROL	Hectárea	5000,	\$ -	\$	-
PROCESO FOTOGRAMETRICO, RESTITUCION, MODELO DIGITAL DEL TERRENO (DEM) Y ORTOFOTOMOSAICO	Hectárea	5000,	\$	\$	1
Suministro e instalación y operación de Estaciones Limnimétr	ricas con trasmisión	remota		\$	•
ADQUISICION DE EQUIPOS PARA MEDICION DE NIVEL DE CIENAGAS PARALELAS DEL CANAL DEL DIQUE	UNIDAD	16	\$	\$	-
MODEM GPRS (Para transmisión y comunicación estaciones remotas al centro de control.)	UNIDAD	16	\$	\$	
SOFTWARE DE GERENCIAMIENTO	UNIDAD	1	\$	\$	-
Adquisición de Software Modelación hidráulica, operación fut	ura, modelos físicos	hidráulicos y m	ecánicos	\$	
Software Modelación hidráulica	GLOBAL	1	\$	\$	-
Adquisición o alquiler de Software o elaboración de otros modelos físicos¹	GLOBAL	1	\$	\$	-
Adquisición de Software Modelación hidráulica, operación fut	ura, modelos físicos	hidráulicos y m	ecánicos	\$	-
Adquisición de software Sistema de operación centralizado¹	GLOBAL	1	\$	\$	-
		TOTAL COSTO	S DIRECTOS (B)	\$	•
			IVA (16%)	\$	-
			VALOR TOTAL	\$	-
Nota: ¹ Describir el software o los modelos por adquirir o alquilar.					
Los precios unitarios deben incluir Los ajustes correspondientes a los años 2013 y 2014.					

VALOR DE LA SUMA VARIABLE EXPRESADA EN PESOS CORRIENTES (LETRAS Y NÚMEROS)





FORMULARIO No.4B. OFERTA ECONÓMICA.

Bogotá, D.C., __ de ____ de 2.013

Señores FONDO ADAPTACIÓN Calle 75 No.5-88 Piso 3 Bogotá, D.C.

Ref.: SELECCIÓN DIRECTA – Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños definitivos para construcción de las obras contempladas dentro del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique.

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de [insertar nombre del proponente]/[insertar nombre del proponente plural, conformada por (insertar nombre de los integrantes del proponente plural] y en cumplimiento de los Estudios Previos y los Términos y Condiciones Contractuales, me permito presentar Oferta Económica en los siguientes términos:

VALOR DE LA SUMA FIJA EXPRESADA EN PESOS CORRIENTES INCLUYENDO IVA (LETRAS Y NÚMEROS)

VALOR DE LA SUMA DE ACOMPAÑAMIENTO ETAPA 4 EN PESOS CORRIENTES INCLUYENDO IVA (LETRAS Y NÚMEROS)

VALOR TOTAL OFERTADO (Precio que incluye la Suma Fija, la Suma Variable y Suma de Acompañamiento) EXPRESADO EN PESOS CORRIENTES INCLUYENDO IVA

(LETRAS Y NÚMEROS).

Firma, nombre e identificación del Representante del Proponente





FORMULARIO N°5

MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

, identifica	do con la C.C. No	de	, y vecino de	, obrando en representación
de la sociedad	, domiciliada en la	ı ciudad de	у	, identificado con la cédula de
ciudadanía No	, de, y	vecino de	, obrando	en representación de la sociedad onformar una (Unión Temporal o
, d	omiciliada en la ciudad	de	_, hemos decidido c	onformar una (Unión Temporal o
Consorcio según	<u>se trate</u>) en los términos	s y condicione	es estipulados en la L	ey y especialmente lo establecido
en el artículo 7º de	e la Ley 80 de 1993, que	se hace cons	star en las siguientes	cláusulas.
				se conforma con el propósito de
presentar propues	sta y celebrar y ejecutar	el contrato r	esultante con EL FO	NDO ADAPTACIÓN, en relación
				PARA LA CONTRATACIÓN DE
				LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
				DAS DENTRO DEL PLAN DE
_			_	CANAL DEL DIQUE PARA LA
				NIÑA"., de conformidad con las
especificaciones t	écnicas que se señalen	en ios i ermin	os y Condiciones Cor	itractuales.
				según se trate) que se acuerda,
		s) del	% para %	y del
% para	·			
(Para el caso d	e uniones temporales	se deberá s	señalar los términos	, porcentaje y extensión de la
•	•			ión del contrato, términos que no
podrán ser modific	cados sin el consentimie	nto previo del	FONDO)	·
CLÁLIGULA TEDA	CEDA: (Intogranto) v (Ir	ntogranto) roc	enondorán on forma	solidaria y mancomunada por el
	de la Propuesta y del ol			solidaria y mancomunada por er
				rán en forma conjunta todas las
				erentes aspectos allí contenidos,
				poral o Consorcio) en cabeza de a (Unión Temporal o Consorcio
<u>según se trate</u>).	como representar	no logal do (integrante) y de eet	a (official remporar o comporcio
CLÁLISHI A OHIN	ITΔ: la duración de esta	(Unión Temp	oral o Consorcio sag í	<u>ín se trate</u>) se extenderá durante
				ur el tiempo en que se generen
				en el artículo 7º de la Ley 80 de
1993.	adde de la propuesta y	,	ooga to prooptation	
				·/ -
				ión Temporal o Consorcio según
	erectos se regiran por i prcio <u>según se trate</u>)	as disposicio	nes previstas en la	Ley 80 de 1993 para la (Unión
Temporar o Consc	orcio segun se trate)			
OTRAS CLAUSUI	_AS			
(diligenciar según	requisitos establecidos e	en el los Térm	ninos y Condiciones C	 contractuales)
, J	1		- ,	



En constancia de aceptación y compromiso, se firma día de 2013 en la ciudad de	el presente documento por los que en el intervienen, el
FIRMA:	FIRMA:
Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa	Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa



Formulario N° 6

CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

(Bogotá D.C, XX del mes XX de 2013)

Fecha en la que se presenta la propuesta

Señores: **FONDO ADAPTACIÓN** Calle 75 #5-88 piso 3 Edificio Difransa Bogotá

El suscrito Revisor Fiscal (cuando de acuerdo con los requerimientos de ley el proponente tenga revisor fiscal) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTEO O DE SU INTEGRANTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Así mismo certifico que dicha obligación se ha venido cumpliendo durante los últimos seis (6) meses. (O si la firma se constituyó en un término inferior a este, desde el plazo de su constitución).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamer	nte,	
	scal y/o Representa Profesional (Si firma	•